

TOMO CLIII  
Pachuca de Soto, Hidalgo  
10 de Septiembre de 2020  
Alcance Dos  
Núm. 36



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**LIC. OMAR FAYAD MENESES**  
Gobernador del Estado de Hidalgo

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR**  
Secretario de Gobierno

**LIC. ROBERTO RICO RUIZ**  
Coordinador General Jurídico

**L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ**  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2020\_sep\_10\_alc2\_36

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

[poficial@hidalgo.gob.mx](mailto:poficial@hidalgo.gob.mx)

<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

[/periodicoficialhidalgo](https://www.facebook.com/periodicoficialhidalgo)

[@poficialhgo](https://twitter.com/poficialhgo)

**SUMARIO**

Contenido

Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense. - Acuerdo que establece las Bases para la Creación, Integración y Funcionamiento del Comité Interno para la Afectación, Baja y Destino Final de Bienes Muebles.	3
Municipio de Tula de Allende, Hidalgo.- Decreto que contiene el Reglamento de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos.	8
Municipio de Cardonal, Hidalgo.- Acta de aprobación de Modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020.	33
Municipio de Tezontepec de Aldama Hidalgo. - Acta de aprobación de Adecuación del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2020.	38
Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo.- Acta de aprobación del Presupuesto de Egresos Modificado para el Ejercicio Fiscal 2020.	70

Publicación electrónica



**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14, FRACCIONES V Y X DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; 6 Y 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE HIDALGO; ARTÍCULO 8, FRACCIONES II, INCISOS E Y H Y XV DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL 01 DE AGOSTO DE 2016; Y LAS NORMAS 40, 41, 42, 43 Y 44 DE LAS NORMAS GENERALES SOBRE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE; Y**

#### CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo que establece el artículo 8, fracción II incisos e) y h), y fracción XV, del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, es facultad del Rector de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense presentar al Consejo Directivo, para su modificación, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de los bienes muebles e inmuebles que la universidad requiera para la prestación de servicios, con excepción de aquellos inmuebles que la normatividad considere de dominio público.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo que establece el artículo 13, fracción XXI del Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, es facultad del rector de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense presentar al Consejo Directivo las disposiciones internas necesarias para el buen funcionamiento administrativo y docente de la Universidad.

TERCERO: Que de conformidad con lo que establece el artículo 33, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, corresponde a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, entre otros asuntos, inspeccionar, vigilar y fiscalizar, directamente o a través de los Órganos Internos de Control de las dependencias y entidades de la administración pública, que se cumpla con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago personal, registro de proveedores y contratistas, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles o inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública central y paraestatal.

Por lo anterior expuesto, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

#### **QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA CREACIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO PARA LA AFECTACIÓN, BAJA Y DESTINO FINAL DE BIENES MUEBLES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE.**

**Artículo 1.-** Se crea el Comité Interno para la integración y funcionamiento, para la Afectación, Baja y Destino Final de Bienes Muebles de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, cuyo objeto será analizar y establecer los procedimientos de carácter específico que deberán seguirse en relación con la afectación, baja y destino final de bienes muebles de la Universidad, así como conducir los procesos administrativos y legales inherentes a tal fin.

**Artículo 2.-** Para efectos del presente acuerdo se entenderá por:

- I. **BIENES MUEBLES:** Los bienes muebles que integran el patrimonio de la Universidad, que tienen asignado un número de inventario y que aparecen registrados en resguardos individuales, dada su naturaleza y finalidad en el servicio;
- II. **COMITÉ:** El comité para la Afectación, Baja y Destino Final de Bienes Muebles de la Universidad;
- III. **SECRETARÍA:** La Secretaría de Contraloría.
- IV. **UNIVERSIDAD:** La Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense.

**Artículo 3.-** El Comité quedará integrado de la forma siguiente:

- I. **Un presidente,** que será la Persona Titular de la Rectoría;
- II. **Un Secretario Ejecutivo,** que será la Persona Titular de la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad;



- III. **Un Secretario Técnico**, que será la persona titular de la Jefatura de Departamento de Recursos Materiales;
- IV. **Vocales**; que serán:
  - a) La persona titular de la Dirección Académica; y
  - b) La persona Titular de la Dirección de Planeación y Evaluación;
- V. **Asesores**, que serán:
  - a) La o el Abogado General;
  - b) El Titular del Órgano de Control Interno;

**Artículo 4.-** Las funciones del Comité serán las siguientes:

- I. Elaborar y autorizar el Manual de Integración de los procedimientos de operación respectivos, sujetándose a las normas;
- II. Aprobar el Calendario de Sesiones Ordinarias;
- III. Dar seguimiento al Programa Anual para el destino final de bienes muebles;
- IV. Informar al Consejo Directivo y a la Secretaría de cualquier situación de Baja de Bienes Muebles de la Universidad;
- V. Resolver previamente sobre los casos de excepción de Licitación Pública;
- VI. Autorizar la celebración de contratos para la enajenación de desechos con vigencia mayor a un año;
- VII. Autorizar la destrucción de Bienes Muebles y destino final de los desechos;
- VIII. Autorizar la contratación de Servicios para el desalojo y destrucción de materiales y desechos peligrosos y/o contaminantes, atendiendo a la normatividad en materia de protección al medio ambiente;
- IX. Analizar solicitudes de donación y proponerlas para su autorización al Rector de la Universidad;
- X. Autorizar las operaciones que impliquen la permuta o la donación en pago de bienes muebles, así como los casos de transferencias;
- XI. Analizar solicitudes de comodato y proponerlas para su autorización al Rector de la Universidad;
- XII. Autorizar la enajenación de bienes muebles a través de invitación interna, a favor de los servidores públicos de la Universidad;
- XIII. Analizar semestralmente el informe de la conclusión o trámite de los asuntos sometidos al Comité, así como de todas las enajenaciones, donaciones y acciones de destrucción efectuadas por la Universidad a fin de, en su caso, disponer de las medidas correctivas necesarias; y
- XIV. Aprobar el informe anual respecto de los resultados obtenidos de su actuación mismos que deberán distribuirse a sus integrantes en la primera sesión del ejercicio inmediato posterior.

**Artículo 5.-** Los integrantes del Comité tendrán las siguientes funciones y responsabilidades:

- I. **Presidente:**
  - a) Autorizar el Orden del Día de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;
  - b) Coordinar y dirigir las Sesiones del Comité; y
  - c) Convocar, cuando sea necesario, Sesiones Extraordinarias.
- II. **Secretaria/o Ejecutivo:**
  - a) Vigilar la expedición correcta del Orden del Día y de los listados de los asuntos que se tratarán, incluyendo los documentos de apoyo necesarios;
  - b) Remitir a cada integrante del Comité la documentación de los asuntos a tratar para las Sesiones a celebrarse, así como levantar el acta correspondiente a cada sesión;
  - c) Registrar los acuerdos y verificar su cumplimiento;
  - d) Resguardar la documentación inherente al funcionamiento del Comité y aquellas que le encomiende el Presidente o el Comité en pleno;
  - e) Presentar a más tardar el 31 de marzo de cada ejercicio fiscal un programa anual para el destino final de bienes muebles, el cual deberá ser sometido a consideración del Comité para su autorización y seguimiento.

Para el mejor desempeño de sus funciones y responsabilidades, el Secretario ejecutivo, en su caso, se auxiliará de un Secretario Técnico, que será la persona titular de la Jefatura de departamento de Adquisiciones e inventarios, quien podrá asistir a las Sesiones del Comité con derecho a voz, pero no a voto;

- III. **Vocales:**
  - a) Enviar al Secretaria/o Ejecutivo los documentos de los asuntos que a su juicio deban tratarse en el pleno del Comité;
  - b) Analizar el Orden del Día y la documentación de la sesión a celebrarse; y



- c) Realizar las demás funciones que les encomiende el Presidente o el Comité en pleno.
- IV. **Asesores:**  
Prestar asesoría al Comité en el ámbito de su competencia. Los asesores no deberán firmar ningún documento que contenga cualquier decisión inherente a las funciones de dicho Comité, por lo que únicamente suscribirán las actas de cada sesión como constancia de su participación.

**Artículo 6.-** Las sesiones del Comité se realizarán conforme a lo siguiente:

- I. Las Ordinarias se efectuarán mensualmente, siempre y cuando existan asuntos a tratar. Cuando sea necesario, a solicitud del Presidente del Comité o de la mayoría de sus miembros, se realizarán Sesiones Extraordinarias.
- II. Invariablemente, se deberá contar con la asistencia del Servidor Público que funja como Presidente del Comité. Se entenderá que existe Quorum suficiente cuando como mínimo la mitad más uno de los miembros con derecho a voto; las decisiones se tomarán por mayoría. En caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad;
- III. El Orden del Día, junto con los documentos correspondientes de cada sesión, se entregarán a los integrantes del Comité cuando menos con dos días hábiles de anticipación para Sesiones ordinarias y de un día hábil para las extraordinarias. Esta información podrá ser remitida a través de medios electrónicos, siempre y cuando se cumplan los plazos establecidos;
- IV. Los asuntos que se sometan a la consideración del Comité se presentarán preferentemente en listados, en los que se contenga la información resumida de los casos que habrán de dictaminarse en cada sesión, los que firmarán los miembros asistentes que tengan derecho a voz y voto. De cada Sesión se levantará acta, la cual invariablemente deberá ser firmada por todos los que hubieran asistido a ella; y
- V. No se requiere que al inicio de cada ejercicio fiscal se lleve a cabo el protocolo de instalación o reinstalación del Comité, basta que cada año se reinicie la numeración de las Sesiones correspondientes.

**Artículo 7.-** La Dirección de Administración y Finanzas emitirá los procedimientos y expedirá los formatos a los cuales deberán sujetarse las diferentes áreas, previa autorización del Comité, para el cumplimiento de las funciones y responsabilidades de éste.

**Artículo 8.-** La Dirección de Administración y Finanzas deberá considerar, por lo menos cada seis meses, los bienes que por su estado físico o cualidades técnicas no resulten útiles para el servicio al que se encuentran destinados, dictaminando, en cada caso, su estado, así como sus posibilidades de rehabilitación o reaprovechamiento en todas o algunas de sus partes, de lo cual se elaborará la constancia correspondiente. Si existen desechos, deberá determinarse su destino final conforme al procedimiento establecido por la Dirección de Administración y Finanzas.

La determinación y el dictamen a que se refiere el párrafo anterior serán requisitos previos para someter la baja a la autorización del Comité. Para su formulación, la Dirección de Administración y Finanzas deberá recibir propuesta escrita y justificación del titular del área bajo cuyo resguardo se encuentren los bienes involucrados.

**Artículo 9.-** En la Universidad sólo operará la Baja de los Bienes Muebles que tenga a su cargo, bajo los siguientes supuestos:

- I. Cuando el Bien Mueble, por su estado físico o cualidades técnicas, no resulte útil o funcional, o ya no se requiera para el servicio al cual destinó, previo dictamen a que se refiere el artículo anterior;
- y
- II. Cuando el Bien Mueble de que se trate se hubiere extraviado, sustraído, robado o siniestrado, debiendo levantar acta como constancia de los hechos y cumplir con las formalidades establecidas en las disposiciones legales aplicables, así como en el procedimiento.

**Artículo 10.-** Una vez autorizada y operada la baja administrativa del bien mueble, conforme a lo dispuesto en el presente acuerdo y en el procedimiento, la Dirección de Administración y Finanzas deberá efectuar los asientos contables correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales que resulten aplicables.

**Artículo 11.-** La Dirección de Administración y Finanzas, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, informará al Comité respecto de los bienes muebles que hubiera dado de baja y tramitado su destino final en el mes anterior de que se trate, en cumplimiento a las decisiones tomadas por dicho Comité.



**Artículo 12.-** La Dirección de Administración y Finanzas conservará, en forma ordenada y sistemática, la documentación relativa a la baja de bienes muebles que opere conforme con el presente acuerdo y, al efecto, integrará de manera individual expedientes que contendrá dicha documentación.

**Artículo 13.-** La documentación e información que contendrá cada uno de los expedientes a que se refiere el artículo anterior, será la siguiente:

- I. Copia del documento que acredite la propiedad del bien mueble;
- II. Dictamen a que se refiere el artículo 8 del presente acuerdo;
- III. Copia del acta en donde conste la autorización por el Comité para la baja y destino final del bien; y
- IV. Copia del contrato de enajenación o donación respectivo o, en su caso, el acta de destrucción o contrato de servicio para el desalojo y destrucción de materiales y desechos peligrosos y/o contaminantes.

**Artículo 14.-** La determinación del destino final, por parte de la Universidad y quedará a cargo del Comité y se llevará a cabo conforme los procedimientos establecidos por la Dirección de Administración y Finanzas.

**Artículo 15.-** Las enajenaciones de carácter oneroso de bienes muebles se sujetarán a las disposiciones contenidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y artículo 33, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

**Artículo 16.-** La donación de bienes muebles se llevará a cabo mediante la celebración de un contrato, de conformidad con la figura jurídica que corresponda y observando lo siguiente:

- I. Aprobación expresa del Comité;
- II. Que los bienes formen parte de los inventarios de la Universidad;
- III. Que la donación sea a instituciones de beneficencia, educativas o culturales; a beneficiarios de un servicio asistencial público; a los municipios, las comunidades agrarias y ejidos, y a Entidades Paraestatales que los necesiten para sus fines;
- IV. Que el valor de los Bienes Muebles útiles, determinado este mediante valor de Adquisición o de Inventario, no exceda del equivalente a diez mil días de salario mínimo general en el Distrito Federal; y
- V. Que el valor de los Bienes Muebles no útiles, determinado mediante avalúo, no exceda del equivalente a diez mil Unidades de Medida y Actualización (UMA) vigente.

**Artículo 17.-** La Universidad, con la autorización del Comité, deberá proceder a la destrucción de bienes muebles cuando;

- I. Por naturaleza o estado físico en que se encuentren, peligre o se altere la salud, la seguridad o el ambiente;
- II. Habiéndose agotado todas las instancias para la enajenación o donación previstas en estas Bases, no existiere persona interesada en adquirirlos; y
- III. Se trate de bienes muebles respecto de los cuales exista disposición legal o reglamentaria que ordene su destrucción.

**Artículo 18.-** Cuando se trate de vehículos cuyos precios de compra y venta no aparezcan en la Guía EBC (Libro Azul), o bien, los que debido al servicio al cual estaban destinados hayan sufrido modificaciones y sus características no estén plenamente identificados en el mencionado formato, su valor será determinado mediante avalúo.

En el supuesto de que los vehículos se encuentren con los motores desbielados, las transmisiones o tracciones dañadas o que para su uso se requiera efectuar reparaciones mayores, el valor correspondiente se determinará a través de la práctica de avalúo.

**Artículo 19.-** Cuando un Servidor Público extravíe un bien, la Secretaría podrá dispensar las responsabilidades en que se incurra, siempre que no revistan un carácter delictuoso ni se deba a culpa grave o descuido notorio del responsable y que los daños causados no excedan de cien veces al salario mínimo general vigente en el Estado de Hidalgo.



Cuando se determine que el daño causado fuese por negligencia, el responsable deberá resarcir el daño ocasionado mediante reposición del bien por uno igual o de características similares al extraviado el pago del mismo valor que rija en ese momento en el mercado para un bien igual o equivalente.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** - Los procedimientos y formatos a que aluden este acuerdo deberán actualizarse, si es el caso, en un término no mayor a ciento veinte días naturales contados a partir de la fecha en que se encuentren en vigor dicho acuerdo.

Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, ubicada en Carretera Huejutla-Chalahuiyapa s/n, Col. Tepoxteco C.P. 43000, Huejutla de Reyes, del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a los 29 días del mes de abril del año dos mil veinte.

#### LIC. TITO DORANTES CASTILLO

Presidente Suplente  
Representante del L.A.I. Atilano Rodolfo Rodríguez Pérez,  
Secretario de Educación Pública del Estado de Hidalgo  
Rúbrica

#### M.G.P.A LUIS ROBERTO CERÓN TREJO

Consejera Suplente Representante de la Dra. Delia  
Jessica Blancas Hidalgo Secretaria de Finanzas  
Públicas del Estado de Hidalgo  
Rúbrica

#### L.A.P JOSÉ JESÚS SÁNCHEZ ROSAS

Consejero Suplente Representante del Lic. Lamán  
Carranza Ramírez Titular de la Unidad de Planeación y  
Prospectiva del Estado de Hidalgo  
Rúbrica

#### MTRA. YNDIRA CASTILLO DEL ÁNGEL

Consejero Suplente, representante del Dr. José de  
Jesús Alarcón Córdova Director de Planeación y  
Gestión Educativa  
Rúbrica

#### MTRO. PORFIRIO MALDONADO MOUNTHON

Consejero Suplente, representante Mtro Jesús López  
Serrano, Subdelegado Federal de la Secretaría de  
Educación  
Rúbrica

#### LIC. JAVIER VARGAS MARTÍNEZ

Consejero Suplente, representante del Lic. Orlando  
Valencia Granados Director General de  
Comercializadora Orizatlán, S. A. de C.V  
Rúbrica

#### ARQ. EMMANUEL CARRO VERGARA

Consejero Suplente representante del C. Raúl Badillo  
Ramírez, Presidente Mpal. de Huejutla de Reyes,  
Hidalgo  
Rúbrica

#### Invitados

#### MTRO. SERGIO BARRAGAN PULIDO

Representante de la Secretaría de la  
Política Pública, Invitado especial  
Rúbrica

#### M. en C. RICARDO RODRÍGUEZ ALARCÓN

Rector  
Rúbrica

#### L.D. JULIO CÉSAR DEL CASTILLO MENESES

Secretario Técnico  
Rúbrica

Estas firmas corresponden a los integrantes los integrantes del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, quienes en la I Sesión Ordinaria del día 29 de abril de dos mil veinte.



El L.A. Ismael Gadoth Tapia Benítez, Presidente Municipal Constitucional de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 115, 139 inciso c), 140, 141 fracción II, 144 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; y artículos 2, 7, 56 fracción I inciso b), 60 fracción I inciso a), 108 fracción III, 119 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** - Que el municipio es Libre, investido de personalidad jurídica propia. Es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y a las leyes normativas.

**SEGUNDO.** - Que es facultad del Ayuntamiento expedir y aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal emita el Congreso del Estado, el Bando de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal y aseguren la participación ciudadana y vecina

**TERCERO.**- Que una de las prioridades de esta administración, es dar a conocer a la población de la responsabilidad que se tiene por mantener al Municipio de Tula de Allende limpio, a través de las acciones del barrido diario en áreas comerciales y principales calles, así como prestar un servicio eficiente de recolección de residuos sólidos urbanos en todo el Municipio y la generación de rutas de recolección, con el firme objetivo de que el servicio público de limpia llegue a todos los habitantes del Municipio

**CUARTO.**- Que el crecimiento demográfico y la ampliación de la mancha urbana, hace evidente la existencia de numerosos lotes baldíos y edificaciones en construcción o abandonadas en zonas habitacionales; el aumento notable de la cantidad de vehículos que transitan en las vías públicas de municipio; la multiplicación de comercios, de prestadores de oficios y el aumento de establecimientos industriales y de servicios y en general, exigen la aplicación de medidas para evitar los riesgos de insalubridad y contaminación ambiental.

**QUINTO.**- Que la creación del presente Reglamento es de suma importancia para el Municipio a fin de que le permita contar con un ordenamiento jurídico enfocado a regular y fomentar la cultura de la separación de residuos, y brindar el servicio de limpia pública a través de un equipo de trabajo integrado, honesto, responsable y capacitado, con actitud de servicio y capaz de satisfacer las necesidades que demanda la sociedad tulense, sumando esfuerzos el gobierno y sociedad, para mantener un municipio limpio.

**SEXTO.**- Que el presente Reglamento tiene como propósito, prevenir riesgos a la salud pública y la buena imagen urbana de todas las comunidades del Municipio, mediante la aplicación de medidas de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y en su caso los de manejo especial.

**SÉPTIMO.**- Que los buenos hábitos cívicos y la acción coordinada entre vecinos y autoridades, por la vía del presente Reglamento, repercutirá en las adecuadas condiciones sanitarias para las comunidades y la mejor imagen del Municipio de Tula de Allende.

Por lo expuesto, este Ayuntamiento tiene a bien expedir el siguiente:

### DECRETO

**QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE HIDALGO.**

### TÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES





**ARTÍCULO 1.-** Las disposiciones del presente reglamento son de orden público, interés social y observancia obligatoria en el Municipio de Tula de Allende; y tiene por objeto regular el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y en su caso los de manejo especial; así como establecer las infracciones y determinar las sanciones por los actos u omisiones que afecten el servicio de limpia y aseo público.

**ARTÍCULO 2.-** Para la aplicación del presente Reglamento, se entiende por:

- I. **Almacenamiento:** Retención temporal de los residuos, en áreas que cumplan con condiciones para evitar su liberación en tanto se aprovechan o entregan al servicio de recolección o su disposición final;
- II. **Ayuntamiento:** Órgano de Gobierno municipal a través del cual, el pueblo, en ejercicio de su voluntad política, realiza la autogestión de los intereses de la comunidad;
- III. **Basura:** Cualquier residuo inservible o sin separación que es desechado;
- IV. **Centros de acopio:** Sitios destinados a recepción de subproductos, previamente recuperados, provenientes de residuos sólidos, con el fin de garantizar su pureza, mediante captación previa a su integración al caudal urbano de desechos por recolección;
- V. **Concesionario:** Persona física o moral a quien mediante concesión se le autoriza para efectuar una o todas las actividades que comprenden los servicios de Limpia Pública: barrido (manual y/o mecánico), recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento, transferencia, reciclaje y disposición final de residuos sólidos;
- VI. **Contenedor:** Recipiente localizado en zonas habitacionales y comerciales, con capacidad para admitir temporalmente residuos sólidos urbanos y de establecimientos de servicios;
- VII. **Disposición final:** Acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos;
- VIII. **Escombro:** Desechos y materiales inservibles que resultan de obras de construcción, demolición o remodelación;
- IX. **Estaciones de transferencia:** Sitio establecido para recepción temporal de los residuos sólidos urbanos o de manejo especial para transferirlos a un vehículo de mayor capacidad y así ser transportados a la planta de tratamiento o al sitio de disposición final;
- X. **Lixiviados:** Líquido que se forma por la reacción, arrastre o filtrado de los materiales que constituyen los residuos y que contiene en forma disuelta o en suspensión, sustancias que pueden infiltrarse en los suelos o escurrirse fuera de los sitios en los que se depositan los residuos y que puede dar lugar a la contaminación del suelo y de cuerpos de agua, provocando su deterioro y representar un riesgo potencial a la salud humana y de los demás organismos vivos;
- XI. **Manejo Integral:** Las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social;
- XII. **NOM:** Norma Oficial Mexicana;
- XIII. **NMX:** Norma Mexicana;
- XIV. **Pepenar:** Acción de rebuscar o recoger residuos valorizables contenidos en la mezcla de residuos sólidos;



- XV. Reciclado:** Transformación de los residuos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución favorezca un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud, los ecosistemas o sus elementos;
- XVI. Recolección:** Acción de recoger residuos para transportarlos o trasladarlos a otras áreas o instalaciones para su manejo integral;
- XVII. Relleno sanitario:** Obra de infraestructura que involucra métodos y obras de ingeniería para la disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, con el fin de controlar, a través de la compactación e infraestructuras adicionales, los impactos ambientales;
- XVIII. Residuos de Manejo Especial:** Son aquellos generados en los procesos productivos que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos;
- XIX. Residuos Sólidos Urbanos:** Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que se utilizan en actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por las leyes y normas en la materia como residuos de otra índole;
- XX. Residuos Peligrosos:** Son aquellos que poseen alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece las leyes y normas en la materia;
- XXI. Residuos orgánicos:** Desechos de naturaleza vegetal y/o animal, cuya composición química predominante es a base de carbono;
- XXII. Reutilización:** El empleo de un material o residuo previamente usado, sin que medie un proceso de transformación;
- XXIII. Transporte:** Acción de trasladar los residuos sólidos a las estaciones de transferencia, tratamiento y/o a los sitios de disposición final que realiza el servicio público de limpias o las personas físicas o morales autorizadas para ello;
- XXIV. Unidad de Medida y Actualización (UMA):** Es la base o referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de obligaciones y supuestos previstos por la normatividad respectiva; y
- XXV. VISITA DE VERIFICACIÓN:** La diligencia de carácter administrativo que ordena la autoridad con el objeto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias por parte de los particulares.

**ARTÍCULO 3.-** Corresponde la aplicación del presente Reglamento a:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. La Dirección de Servicios Municipales;
- IV. La Dirección de Protección Ambiental;
- V. La Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- VI. Conciliador Municipal;



- VII. Tesorería Municipal;
- VIII. La Contraloría Interna Municipal; y
- IX. Demás servidores públicos que tengan facultades en la materia.

## TÍTULO II DEL SERVICIO DE LIMPIA PÚBLICA

### CAPÍTULO I DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIA PÚBLICA

**ARTÍCULO 4.-** El Municipio prestará el Servicio de Limpia Pública, a través de la Dirección de Servicios Municipales, el cual consistirá en la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y en su caso los de manejo especial; en el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, y tiene como objetivos:

- I. Elevar la calidad de vida y promover la protección del ambiente y la salud;
- II. Mantener un óptimo servicio de limpieza urbana y rural;
- III. Realizar campañas preventivas y oportunas de concientización del manejo de residuos sólidos urbanos;
- IV. Promover programas de reducción, reúso, reciclaje y adecuada disposición de residuos; y
- V. Fomentar la corresponsabilidad de autoridades, habitantes y visitantes en mantener limpio el territorio municipal.

**ARTÍCULO 5.-** El titular de la Dirección de Servicios Municipales de forma coordinada con la Dirección de Protección Ambiental, deberá planear programas y ejecutar acciones para prevenir la contaminación ambiental, riesgos a la salud pública y al equilibrio ecológico, originados por los residuos sólidos.

Las comisiones permanentes del Ayuntamiento de Ecología, Salud, Parques y Jardines y Limpias podrán coadyuvar en el cumplimiento de los programas respectivos.

**ARTÍCULO 6.-** El Servicio de Limpia Pública comprende:

- I. Barrido manual y/o mecánico, así como el aseo en lugares de acceso público gratuito: parques, jardines, explanadas, plazas, avenidas, aceras, calles y estacionamientos en áreas públicas;
- II. Recolección de residuos sólidos urbanos generados en casas habitación;
- III. Recolección de residuos sólidos urbanos y/o manejo especial generados en establecimientos comerciales y/o de servicios, previo pago de derechos y en apego a la normativa aplicable;
- IV. Realizar el Transporte de los residuos sólidos urbanos y/o de manejo especial recolectados hacia la estación de transferencia y/o el sitio de disposición final;
- V. Transferencia de los residuos sólidos desde la estación respectiva hasta los sitios de disposición final;
- VI. Tratamiento físico, químico y/o biológico para estabilización y aprovechamiento de los residuos recolectados; y
- VII. Disposición final de los residuos en los sitios autorizados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, con fundamento en las Leyes y NOM vigentes.

**ARTÍCULO 7.-** Para proporcionar un buen servicio de barrido (manual y/o mecánico) y recolección de residuos, el Director de Servicios Municipales determinará:



- I. La zonificación para la prestación del servicio de Limpia Pública;
- II. Rutas, horarios y roles de brigadas y camiones de recolección, por zonas, según las condiciones viales, en coordinación con las autoridades competentes; y
- III. Instrumentar mecanismos para asegurar que vehículos compactadores, maquinaria y equipos utilizados en el servicio de limpias se encuentren en condiciones óptimas, en coordinación con la Dirección de Maquinaria.

**ARTÍCULO 8.-** Una vez determinadas la zonificación, las rutas y horarios por localidad, se dará difusión a la población a través de los medios de comunicación que se estimen pertinentes.

**ARTÍCULO 9.-** El Servicio Público de limpia, recolección y disposición de residuos sólidos urbanos, solo podrá llevarlo a cabo el personal adscrito a la Dirección de Servicios Municipales, así como aquellas personas físicas o morales autorizadas debidamente.

**ARTÍCULO 10.-** Queda estrictamente prohibido al personal adscrito a la Dirección de Servicios Municipales, condicionar el servicio de limpia a la entrega por parte de los usuarios de una dádiva, gratificación o remuneración económica.

## **CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE AUTORIDADES MUNICIPALES.**

**ARTÍCULO 11.-** La Dirección de Servicios Municipales, en materia del servicio de Limpia Pública tiene las funciones siguientes:

- I. Prestar los servicios Municipales relacionados al aseo público municipal, tales como limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos;
- II. Presentar el anteproyecto del presupuesto de la unidad administrativa a su cargo, de acuerdo al calendario que se establezca la Tesorería Municipal respecto al manejo de los residuos sólidos urbanos;
- III. Presentar el Programa Operativo Anual de limpieza y manejo de residuos sólidos urbanos, que incluya la planeación, diseño y operación de los sistemas de recolección, traslado, transferencia, separación, tratamiento y disposición final de los mismos;
- IV. Contar con un padrón de establecimientos generadores de residuos sólidos urbanos y en su caso, de manejo especial, así como mantenerlo actualizado;
- V. Implementar programas de Limpia Pública, recolección, manejo y tratamiento final de los residuos sólidos urbanos;
- VI. Observar y vigilar el cumplimiento de las NOM, NMX y demás disposiciones normativas aplicables para la recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos municipales;
- VII. Brindar capacitación y adiestramiento al personal que presta el servicio de limpias;
- VIII. Impulsar la integración de Comités Ciudadanos de Limpia;
- IX. Establecer e informar a la población las rutas, horarios y periodicidad en que deba prestarse el servicio de limpia y aseo municipal;
- X. Promover la realización de estudios básicos y proyectos ejecutivos para el manejo integral de los residuos sólidos generados en el municipio, en coordinación con la Dirección de Protección Ambiental;
- XI. Otorgar la factibilidad de recolección y/o disposición final de residuos de nuevos fraccionamientos o establecimientos comerciales, industriales o de servicios, en forma colegiada con la Dirección de Protección Ambiental;



- XII.** Autorizar la recolección y/o disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial de establecimientos industriales, comerciales y de servicios en operación, en forma colegiada con la Dirección de Protección Ambiental;
- XIII.** Promover y coordinar los estudios básicos y proyectos ejecutivos para control de los residuos sólidos generados en el municipio, en coordinación con la Dirección de Protección Ambiental;
- XIV.** Implementar procedimientos para el control de residuos especiales que se reciben en la infraestructura sanitaria instaladas en el municipio;
- XV.** Proponer a Tesorería Municipal las tarifas a que estará sujeta la operación del servicio de limpia y aseo público, para que sean incorporadas en el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio, correspondiente a cada ejercicio fiscal;
- XVI.** Vigilar y supervisar la correcta prestación de los servicios materia del presente reglamento que sean responsabilidad de desarrolladores de fraccionamientos y conjuntos habitacionales de cualquier tipo, durante la ejecución del mismo hasta la entrega oficial al Municipio;
- XVII.** Realizar visitas de inspección o verificación respecto al cumplimiento del presente ordenamiento normativo;
- XVIII.** Conocer y resolver los procedimientos de visita de verificación en las que ejercerá las funciones de vigilancia y verificación para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales del presente Reglamento;
- XIX.** Sancionar a infractores por faltas que cometan o contravengan la normatividad; y
- XX.** Las demás facultades y atribuciones que otorgan el presente ordenamiento y disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 12.-** Compete a la Dirección de Protección Ambiental:

- I.** Coordinarse con la Secretaría del Medio Ambiente del Estado, Dirección de Servicios Municipales y en su caso con los demás municipios en la gestión de los residuos sólidos urbanos, atendiendo a la normatividad vigente;
- II.** Proponer e implementar estrategias y campañas de concientización para la minimización de generación de residuos, así como para abordar los problemas generados por el manejo inadecuado de los residuos sólidos urbanos;
- III.** Apoyar en la selección de sitios que cumplan con la normativa ambiental para la ubicación de infraestructura para el manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial;
- IV.** Aplicar los instrumentos normativos y legales en materia ambiental para control de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial;
- V.** Promover la realización de estudios básicos y proyectos ejecutivos para el manejo integral de los residuos sólidos generados en el municipio, en coordinación con la Dirección de Servicios Municipales;
- VI.** Vigilar el cumplimiento de las NOM's, programas y demás ordenamientos legales en materia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial;
- VII.** Otorgar la factibilidad de recolección o disposición final de residuos de nuevos fraccionamientos, establecimientos comerciales, industriales o de servicios, en forma colegiada con la Dirección de Servicios Municipales;
- VIII.** Autorizar la recolección y/o disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial de establecimientos industriales, comerciales y de servicios en operación, en forma colegiada con



Servicios Municipales;

- IX. Autorizar el transporte particular de residuos sólidos urbanos y de manejo especial;
- X. Fomentar la corresponsabilidad en el manejo integral de residuos sólidos y de manejo especial en los sectores comerciales, empresarial, social y entre la ciudadanía;
- XI. Realizar visitas de inspección o verificación respecto al cumplimiento del presente ordenamiento normativo;
- XII. Conocer y resolver los procedimientos de visita de verificación en las que ejercerá las funciones de vigilancia y verificación para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales del presente Reglamento;
- XIII. Sancionar a infractores por faltas que cometan o contravengan la normatividad; y
- XIV. Las demás facultades y atribuciones que otorgan el presente ordenamiento y disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 13.-** Corresponde al Secretario de Seguridad Pública Municipal a través de sus elementos en activo:

- I. Presentar ante el Juez Conciliador Municipal a los infractores del presente reglamento, cuando sean sorprendidos en flagrancia en términos del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo; y
- II. Auxiliar al Conciliador Municipal y autoridades municipales ante las infracciones que cometan los habitantes.

**ARTÍCULO 14.-** Corresponde al Conciliador Municipal conocer, resolver, conciliar y sancionar las infracciones flagrantes al presente reglamento. Debiendo en su caso, coordinarse con la Dirección de Servicios Municipales y Protección Ambiental.

**ARTÍCULO 15.-** La Contraloría Interna Municipal atenderá las quejas que presente la ciudadanía por el servicio de limpia, recolección y traslado de residuos, requiriendo la implementación de las acciones correctivas y sanciones pertinentes.

### TÍTULO III DEL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

#### CAPÍTULO I DE LA GENERACIÓN DE RESIDUOS

**ARTÍCULO 16.-** Es responsabilidad de los ciudadanos participar en el mantenimiento y conservación de la limpieza del Municipio.

**ARTÍCULO 17.-** Son obligaciones de los habitantes y de todo generador de residuos sólidos urbanos y de manejo especial en el municipio:

- I. Clasificar los residuos sólidos en orgánicos, inorgánicos y otros grupos, mediante código de colores, según lo indique la autoridad competente, previo programa de comunicación;
- II. Sacar la basura en bolsas cerradas o recipientes de fácil manejo, en el horario indicado;
- III. Depositar sus residuos en los sitios previamente señalados por la Dirección de Servicios Municipales, cuando se dificulte el acceso del camión de recolección (callejones, calles privadas);
- IV. Mantener limpios de escombros, cascajo y deshierbados sus predios, para evitar el uso de los mismos como tiraderos clandestinos y la proliferación de fauna nociva;



- V. Depositar la basura exclusivamente en los recipientes destinados a ello;
- VI. Barrer las aceras o el frente de sus viviendas o predios;
- VII. Recolectar la materia fecal de sus mascotas y realizar la disposición adecuada de estas;
- VIII. Participar en programas y campañas de limpieza y del manejo integral de los residuos;
- IX. Cumplir con los objetivos y lineamientos del manejo integral de residuos;
- X. Participar y cumplir con los programas o disposiciones que implementen las autoridades federales, estatales y municipales ante cualquier estado de emergencia, contingencia y/o epidemia sanitaria;
- XI. Interponer su denuncia o queja en los casos de mala prestación del servicio de limpia pública; y
- XII. Denunciar ante la autoridad municipal correspondiente, cualquier infracción cometida por particulares.

**ARTÍCULO 18.-** Los propietarios, directores responsables de obra, contratistas y encargados de inmuebles en construcción o demolición, son responsables de la disposición adecuada de escombros y cualquier otra clase de residuos sólidos que generen.

**ARTÍCULO 19.-** El frente de las construcciones o inmuebles en demolición se ha de mantener completamente limpio. Solamente está permitido la acumulación de escombros y material de construcción en la vía pública por un periodo no mayor al autorizado por la Dirección de Obras Públicas.

El escombros debe ser transportado a los sitios autorizados y/o con particulares que así lo requieran, previa autorización de la autoridad competente y en contenedores adecuados que eviten su dispersión durante el transporte.

En la Licencia de construcción respectiva, que otorgue la Dirección de Obras Públicas Municipal se deberá regular la disposición final de los residuos que se generen en la obra respectiva.

**ARTÍCULO 20.-** Los prestadores de servicios de espectáculos y servicios eventuales como tianguis, circos, ferias, y otros similares, deberán contar con contenedores para la disposición de residuos de forma clasificada.

**ARTÍCULO 21.-** Los prestadores de servicios de espectáculos y servicios eventuales como tianguis, puestos semifijos, circos, ferias, y otros similares deberán mantener limpia el área que ocupen en su actividad comercial y perímetro circundante.

**ARTÍCULO 22.-** Empresas, establecimientos e instalaciones industriales deberán contar con programas de manejo integral de sus residuos sólidos urbanos de conformidad con las normas NOM y NMX, así como demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 23.-** Los propietarios, poseedores y encargados de establecimientos comerciales, industriales y de servicios que no utilicen el Servicio Público de Limpia deberán acreditar fehacientemente el transporte y la disposición final de sus residuos en sitios autorizados por la autoridad competente.

**ARTÍCULO 24.-** Los propietarios, poseedores y encargados de establecimientos comerciales, de servicios o industriales catalogados como grandes generadores de residuos conforme a normatividad ambiental correspondiente, deberán contar con equipo, contenedores e instalaciones para el almacén temporal de residuos sólidos urbanos que cumpla con los lineamientos mínimos requeridos.

**ARTÍCULO 25.-** Los propietarios, poseedores y encargados de establecimientos comerciales, de servicios o industriales deberán emprender programas que busquen minimizar, reutilizar y/o reciclar sus residuos.

**ARTÍCULO 26.-** Todo el comercio establecido colocará un recipiente para basura a la entrada de su negocio para que sus clientes puedan depositar la basura de mano.



**ARTÍCULO 27.-** Los fraccionadores tiene la obligación de establecer en los fraccionamientos un espacio para el depósito o almacén temporal de los residuos sólidos urbanos, proveyéndolo de contenedores para tal fin.

**ARTÍCULO 28.-** Los propietarios de casas-habitación, establecimientos industriales o de servicios que generen residuos provenientes de jardines o huertos como ramas, hojarasca, pasto deberán solicitar a la Dirección de Servicios Municipales el traslado de los mismos, previo pago correspondiente, o en su caso por cuenta propia deberán encargarse de la disposición final en sitios autorizados.

**ARTÍCULO 29.-** Los propietarios o poseedores de predios urbanos no construidos están obligados a mantenerlos limpios de escombros, cascajo, y deshierbados para evitar la proliferación de fauna nociva; en caso de no atender esta obligación, el Municipio lo hará por sí, aplicando al propietario o poseedor que corresponda, la cuota o tarifa prevista en la Ley de Ingresos para tal efecto, la que podrá hacerse efectiva al momento de la determinación y pago de los impuestos predial o de traslación de dominio, el que ocurra primero.

**ARTÍCULO 30.-** Los propietarios, administradores, poseedores o encargados de camiones y transporte colectivo en general, destinados al servicio de pasajeros y de carga, así como de automóviles de alquiler, deberán mantener en perfecto estado de limpieza los pavimentos de la vía pública de sus terminales o lugares de estacionamiento.

**ARTÍCULO 31.-** Los propietarios, conductores y encargados de camiones de pasajeros y automóviles de alquiler, deberán mantener en el interior de sus vehículos recipientes o bolsas de plástico para el depósito de la basura y desperdicios que los usuarios generen, y colocar letreros visibles para que los usuarios de su transporte no arrojen residuos al exterior de los mismos.

**ARTÍCULO 32.-** Los propietarios o administradores de establecimientos mercantiles, expendios de combustibles y lubricantes, lavado de carros y demás establecimientos similares, cuidarán, de manera especial, que sus locales, las banquetas y pavimentos frente a sus instalaciones y áreas adyacentes se mantengan en perfecto estado de aseo y, evitar el derramamiento de líquidos, sólidos de manejo especial o prohibidos por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**ARTÍCULO 33.** Los propietarios o encargados de establos, caballerizas o cualquier otro local o sitio destinado al alojamiento de animales, están obligados a transportar diariamente el estiércol y demás residuos sólidos producidos, en contenedores debidamente cerrados, a los sitios en los cuales sean aprovechados, tratados o confinados de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 34.-** Los generadores de residuos peligrosos están obligados a manejar, envasar, identificar, almacenar, transportar y dar el tratamiento que corresponde a la disposición final autorizada, conforme lo establecen las Leyes y normatividad en la materia.

**ARTÍCULO 35.-** Los establecimientos comerciales, industriales y de servicios que generen o depositen sus residuos sólidos urbanos o de manejo especial en el Municipio, están obligados a:

- I. Registrarse ante las autoridades municipales competentes;
- II. Establecer planes de manejo para los residuos que generen en grandes volúmenes y someterlos a registro ante las autoridades competentes, en caso de que requieran ser modificados o actualizados;
- III. Llevar una bitácora en la que registren el volumen y tipo de residuos generados anualmente y la forma de manejo a la que fueron sometidos los que se generen en grandes volúmenes; las bitácoras anuales deberán conservarse durante dos años y tenerlas disponibles para entregarlas a la Secretaría cuando ésta realice encuestas, o las requiera para elaborar los inventarios de residuos; y
- IV. Ocuparse del acopio, almacenamiento, recolección, transporte, reciclaje, tratamiento o disposición final de sus residuos generados en grandes volúmenes o de manejo especial, de conformidad con las disposiciones de esta Ley y otros ordenamientos que resulten aplicables o, entregarlos a los servicios de limpieza o a proveedores de estos servicios que estén registrados ante las autoridades competentes,





cubriendo los costos que su manejo represente.

**ARTÍCULO 36.-** Para obtener el registro correspondiente respecto a la generación de residuos sólidos urbanos, el interesado deberá presentar solicitud de acuerdo al formato correspondiente, anexando la documentación e información siguiente:

- I. Identificación oficial del solicitante, tratándose de Persona Moral, deberá acompañar acta constitutiva y documento que acrediten la personalidad jurídica del representante e identificación oficial;
- II. Manifiestar el tipo de residuos que genera y acreditar con documentación su destino final;
- III. Presentar una cuantificación en peso de su generación de residuos; y
- IV. Realizar el pago correspondiente conforme a Ley de Ingresos vigente.

**ARTÍCULO 37.-** Recibida la información y acreditada la procedencia del registro, la Dirección de Servicios Municipales en un plazo de quince días, emitirá constancia que acredite el registro correspondiente.

Se podrá negar el registro cuando el solicitante no acredite alguno de los requisitos antes señalados o incurran en falsedad en la información presentada.

**ARTÍCULO 38.-** La Dirección de Servicios Municipales queda obligada a tener actualizado el padrón de generadores para la emisión del diagnóstico respecto a la generación de residuos del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo.

**ARTÍCULO 39.-** Los generadores de residuos deberán actualizar anualmente durante los primeros tres meses del año su registro correspondiente.

**ARTÍCULO 40.-** Los propietarios, poseedores y encargados de establecimientos comerciales, de servicios, industriales y fraccionamientos podrán manejar sus residuos mediante el Servicio Público de Limpias que presta el Municipio previa factibilidad de disposición o recolección, para lo cual deberá cumplir con los lineamientos correspondientes para el manejo de los mismos y previo pago de derechos ante la Tesorería Municipal en términos de lo estipulado por la Ley de Ingresos para el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo vigente.

**ARTÍCULO 41.-** Para obtener la factibilidad o Autorización de recolección o de disposición final de Residuos Sólidos Urbanos, los propietarios, poseedores y encargados de establecimientos comerciales, de servicios, industriales y fraccionamientos deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Presentar solicitud por escrito en los formatos establecidos;
- II. Identificación oficial del solicitante, tratándose de Persona Moral, deberá acompañar acta constitutiva y documentación que acredite la personalidad jurídica del representante e identificación oficial;
- III. Manifiestar el tipo de residuos que genera;
- IV. Presentar una cuantificación en peso de su generación de residuos; y
- V. Realizar el pago correspondiente conforme a Ley de Ingresos para el municipio de Tula de Allende, Hidalgo vigente.

**ARTÍCULO 42.-** La solicitud y documentación respectiva para obtener la factibilidad o Autorización de recolección o de disposición final de Residuos Sólidos Urbanos, deberá ser presentada por conducto de Oficialía de partes, quien deberá remitir inmediatamente la solicitud a las direcciones de Servicios Municipales y Protección Ambiental para el trámite correspondiente.



**ARTÍCULO 43.-** Las Direcciones facultadas dentro del plazo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud podrá solicitar aclaraciones, rectificaciones o información adicional al contenido de la solicitud, concediéndole al solicitante un plazo de 5 días hábiles para ello, quedando suspendido el termino para emitir resolución.

Transcurrido el plazo otorgado al promovente para aclarar, rectificar o presentar información adicional a la solicitud, sin que la información sea entregada por el promovente, el trámite será desechado.

En caso de que el promovente aclare, rectifique o presente información adicional dentro del plazo otorgado, se continuará con el procedimiento correspondiente.

**ARTÍCULO 44.-** Las Direcciones facultadas, un término de quince días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud y en su caso, cuando quede debidamente integrada la documentación e información correspondiente, emitirán resolución fundada y motivada, en la que podrán:

- I. Otorgar factibilidad de recolección de residuos sólidos urbanos o de manejo especial de la obra o actividad de que se trate, en los términos solicitados;
- II. Otorgar factibilidad de recolección de residuos sólidos urbanos o de manejo especial de manera condicionada la obra o actividad de que se trate, de forma condicionada señalando los requerimientos que deban observarse en la realización de la obra o actividad prevista; o
- III. Negar la autorización solicitada, cuando:
  - a) Se contravenga lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno, Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Técnicas Ecológicas y demás disposiciones aplicables;
  - b) No se cuente con rutas o infraestructura necesaria para el servicio solicitado; y
  - c) Exista falsedad en la información proporcionada por los promoventes.

Transcurrido dicho plazo sin que la autoridad resuelva, se entenderá que la resolución se ha emitido en sentido negativo.

Contra la resolución administrativa que se emitan procederán los medios de impugnación previstos en el presente ordenamiento y el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO 45.-** El personal de la Dirección de Servicios Municipales, sin menos cabo de la responsabilidad de terceras personas, podrá hacerse cargo de las acciones de limpieza o saneamiento en lugares públicos que resulten afectados por siniestros: explosiones, derrumbes, inundaciones, arrastre de basura por corrientes pluviales, entre otros, de conformidad con los programas de protección civil.

## **CAPÍTULO II DE LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS.**

**ARTÍCULO 46.-** El personal a cargo de la operación de los vehículos públicos y particulares destinados a la recolección de residuos tiene las obligaciones siguientes:

- I. Brindar el servicio con respeto;
- II. Dar cumplimiento a los programas, rutas y horarios determinados;
- III. Anunciar anticipadamente el paso o llegada del servicio de recolección;
- IV. Dar aviso a las autoridades competentes de la presencia de residuos peligrosos durante la recolección, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales; y



V. Realizar reporte oportuno de incidencias en la prestación del servicio de recolección.

**ARTÍCULO 47.-** El personal a cargo de la operación de los vehículos públicos y particulares de recolección, solo podrá recibir los siguientes residuos:

- I. Sólidos urbanos generados en casa habitación; y
- II. Sólidos urbanos y de manejo especial provenientes de comercios, industrias y servicios (excepto escombros, electrónicos y neumáticos) que no sean considerados peligrosos, previo pago de derechos y autorización de las Direcciones correspondientes.

**ARTÍCULO 48.-** En los vehículos de recolección debe viajar sólo la brigada de trabajadores autorizada, en ruta y en horarios aprobados.

**ARTÍCULO 49.-** Los habitantes de viviendas multifamiliares han de trasladar sus residuos sólidos a los sitios y en los horarios señalados dentro de su unidad habitacional, y en su caso, hacer uso de los contenedores que para este efecto se hayan colocado.

**ARTÍCULO 50.-** Los prestadores de servicios de espectáculos y servicios eventuales como tianguis, circos, ferias, y otros similares, son responsables de los residuos sólidos que se generen como producto de su actividad, estos deberán contratar el servicio de recolección con la Dirección de Servicios Municipales y cubrir su pago correspondiente.

**ARTÍCULO 51.-** El transporte de los residuos sólidos urbanos se debe realizar en unidades vehiculares que garanticen evitar escurrimientos, malos olores y dispersión de basura.

**ARTÍCULO 52.-** La Dirección de Servicios Municipales deberá realizar y mantener actualizado el Padrón de Vehículos Transportadores de Residuos, ya sea del servicio municipal y/o privados. La Contraloría Interna Municipal deberá verificar la veracidad y cumplimiento de dicho padrón.

**ARTÍCULO 53.-** A todo vehículo particular que transporte residuos a los sitios de disposición final, deberá obtener autorización del Ayuntamiento a través de la Dirección de Protección Ambiental a fin de que se dicten las medidas, rutas y registro correspondiente.

**ARTÍCULO 54.-** Para la expedición de la autorización correspondiente de transporte de residuos sólidos urbanos y de manejo especial deberá presentar solicitud anexando la documentación e información siguiente:

- I. Identificación oficial del solicitante, tratándose de Persona Moral, deberá acompañar acta constitutiva y documentación que acredite la personalidad jurídica del representante y su identificación oficial;
- II. Manifestar el tipo de residuo a recolectar;
- III. Rutas de transporte y horarios de atención;
- IV. Acreditar la propiedad de las unidades de transporte y tarjeta de circulación vigente;
- V. Certificado de verificación vehicular;
- VI. Domicilio donde se resguarde la unidad vehicular correspondiente; y
- VII. Realizar el pago correspondiente conforme a Ley de Ingresos vigente.

**ARTÍCULO 55.-** La solicitud y documentación respectiva para obtener la autorización de transporte de residuos sólidos urbanos, deberá ser presentada por conducto de Oficialía de partes, quien deberá remitir inmediatamente la solicitud a la Dirección de Protección Ambiental para el trámite correspondiente.



**ARTÍCULO 56.-** La Dirección facultada dentro del plazo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud podrá solicitar aclaraciones, rectificaciones o información adicional al contenido de la solicitud, concediéndole al solicitante un plazo de 5 días hábiles para ello, quedando suspendido el término para emitir resolución.

Transcurrido el plazo otorgado al promovente para aclarar, rectificar o presentar información adicional a la solicitud, sin que la información sea entregada por el promovente, el trámite será desechado.

En caso de que el promovente aclare, rectifique o presente información adicional dentro del plazo otorgado, se continuará el procedimiento de correspondiente.

**ARTÍCULO 57.-** La Dirección de Protección Ambiental, en un término de quince días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud y en su caso, cuando quede debidamente integrada la documentación e información correspondiente, se pronunciará respecto a la petición.

**ARTÍCULO 58.-** La autoridad deberá analizar la procedencia de la autorización con el cumplimiento de los requisitos antes mencionados y con la disponibilidad de rutas de recolección municipal.

Se podrá negar la autorización cuando el solicitante no acredite alguno de los requisitos antes señalados.

**ARTÍCULO 59.-** Las autorizaciones deberán quedar condicionadas a que los titulares de las autorizaciones otorgadas para el transporte de residuos sólidos urbanos y de manejo especial deberán cumplan durante la operación con los requisitos siguientes:

- I. Que sus Unidades vehiculares autorizadas estén debidamente identificados mediante rótulos o calcomanías, incluyendo número telefónico y domicilio;
- II. Contar con cajas cerradas o utilizar una lona, para impedir dispersión de residuos en su tránsito;
- III. Cumplir los procedimientos de mantenimiento, limpieza y conservación de sus unidades que determinen las autoridades;
- IV. Contar con equipo necesario para evitar la fuga de lixiviados en la vía pública;
- V. El operador del vehículo deberá portar autorización visible en el vehículo;
- VI. Descargar contenido únicamente en sitios y horarios autorizados;
- VII. Tarjeta de circulación vigente;
- VIII. Licencia de conducir del operador vigente;
- IX. Verificación del vehículo correspondiente; y
- X. Garantizar un servicio respetuoso y apegado a normatividad.

**ARTÍCULO 60.-** El pago del registro de transporte, es independiente al pago que derive de la disposición final de residuos sólidos urbanos.

### CAPÍTULO III DEL ACOPIO, APROVECHAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL

**ARTÍCULO 61.-** El Ejecutivo Municipal está facultado para promover el establecimiento de centros de acopio de conformidad con las NOM's y las disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO 62.-** La autorización para el acopio de residuos será expedida por parte de la Dirección de Protección Ambiental, independientemente de la autorización que en su caso corresponda expedir al Estado y a la Federación.



**ARTÍCULO 63.-** Para el acopio, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, deberán buscarse alternativas de tecnologías limpias o asociadas a la valorización de residuos mediante la recuperación de materiales y/o energía.

**ARTÍCULO 64.-** El Aprovechamiento, tratamiento y la disposición final de los residuos sólidos se pueden realizar mediante cualquiera de los servicios siguientes:

- I. Relleno sanitario;
- II. Sistema de incineración o pirolisis;
- III. Planta de composta, biomasa y reciclaje;
- IV. Plantas de tratamiento y/o aprovechamiento;
- V. Otros procesos que por razones de costo se puedan llevar a cabo en el municipio; y
- VI. Cualquier otra tecnología innovadora que demuestre ser una alternativa ambientalmente viable.

**ARTÍCULO 65.-** Para la instalación de plantas de tratamiento de residuos sólidos y de sitios de disposición final se requiere evaluación de impacto ambiental, de conformidad con las disposiciones legales y NOM's correspondientes.

**ARTÍCULO 66.-** Las instalaciones para el acopio, aprovechamiento, tratamiento y disposición final deben operar de conformidad con las NOM's y demás disposiciones aplicables para evitar riesgos a la salud y prevenir y controlar la contaminación en el aire, el agua y el suelo.

**ARTÍCULO 67.-** Los rellenos sanitarios se deben situar en lugares previamente autorizados por las autoridades competentes.

**ARTÍCULO 68.-** El depósito de residuos en los sitios de disposición final se debe realizar sólo por vehículos y personal autorizados por la Dirección de servicios Municipales en coordinación con la Dirección de Protección Ambiental. Por lo tanto, queda prohibido el depósito de residuos mediante vehículos no autorizados.

**ARTÍCULO 69.-** El aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos que se generen en el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, es responsabilidad del Ayuntamiento, a través de la Dirección de Servicios Municipales, o en su caso de la persona física o moral que cuente con la concesión respectiva.

#### **CAPÍTULO IV DE LA TRANSFERENCIA**

**ARTÍCULO 70.-** Las instalaciones de la estación de transferencia deberán cumplir con los requisitos determinados por las autoridades competentes, evitando contaminación al medio ambiente y daños a la salud pública.

**ARTÍCULO 71.-** Las estaciones de transferencia deberán garantizar el almacenamiento temporal seguro de los residuos a fin de ser trasladados a sitios autorizados para su tratamiento, aprovechamiento o disposición final. Deberán contar con la infraestructura y aditamentos mínimos necesarios para su operación, evitando contaminación al suelo, aire y agua.

**ARTÍCULO 72.-** Los residuos recepcionados en estación de transferencia, solo podrán ser almacenados por un plazo no mayor a tres días.

**ARTÍCULO 73.-** Las instalaciones de la estación de transferencia deberán reunir las condiciones de limpieza y mantenimiento adecuado conforme a los lineamientos que establezcan las autoridades competentes.

**ARTÍCULO 74.-** Las estaciones de transferencia deberán de contar al menos con báscula, caseta de control y vigilancia.



Los responsables de las estaciones de transferencia deberán implementar una bitácora de operación, en la cual se registre diariamente la información siguiente:

- I. Características de los vehículos;
- II. Números económicos y/o de placas;
- III. Ruta de origen;
- IV. Servicio municipal o particular;
- V. Tipo de residuos transportados;
- VI. Peso; y
- VII. Horas de entrada y de salida.

**ARTÍCULO 75.-** Los vehículos destinados a transferir los residuos sólidos deberán de cumplir las normas oficiales mexicanas y poseer las características siguientes:

- I. Sistema de compactación;
- II. Ser cerrados o utilizar una lona, para impedir dispersión de residuos en su tránsito; y
- III. Dimensiones y peso acordes con la normatividad fijada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para vehículos de carga.

**ARTÍCULO 76.-** Las estaciones de transferencia ubicadas en el Municipio podrán proporcionar el servicio a particulares y concesionarios, previa autorización extendida por las autoridades competentes de este Municipio.

#### TÍTULO IV DE LA CONCESIÓN Y VIGILANCIA DE LOS SERVICIOS

##### CAPÍTULO I CONCESIÓN A PARTICULARES

**ARTÍCULO 77.-** La concesión de los Servicios Públicos Municipales a particulares es el acto jurídico administrativo por medio del cual el Municipio faculta a una persona física o moral la explotación de bienes y servicios que le pertenecen, delega su ejercicio o aprovechamiento a favor de un tercero y se sujetarán a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tula de Allende, los reglamentos municipales en la materia.

El Ayuntamiento del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, podrá concesionar, a personas físicas o morales la prestación de los servicios Municipales siguientes:

- I. Limpieza y barrido (manual y/o mecánico);
- II. Recolección y transporte;
- III. Tratamiento, aprovechamiento y reciclaje;
- IV. Transferencia; y
- V. Disposición final.



Para que puedan concesionarse los servicios municipales, el concesionario deberá acreditar el manejo ambientalmente seguro y cumplido con todos los permisos, autorizaciones y licencias, mismas que deben ser congruentes con las disposiciones legales ambientales, de salud, construcción y seguridad aplicables.

**ARTÍCULO 78.-** Toda persona física o moral que pretenda hacerse cargo de los servicios municipales citados en el artículo anterior, deberá contar con una concesión, de conformidad con las disposiciones del presente Reglamento, el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tula de Allende, Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y demás instrumentos aplicables.

**ARTÍCULO 79.-** Los concesionarios están obligados a realizar los servicios Municipales aplicando las NOM's y las acciones necesarias para evitar daños al ambiente y a la salud pública, y disminuir la posibilidad de riesgos ambientales.

## CAPÍTULO II PROHIBICIONES

**ARTÍCULO 80.-** Queda estrictamente prohibido realizar cualquiera de las siguientes conductas que se citan de manera enunciativa no limitativa:

- I. Tirar desechos sólidos en la vía pública, coladeras, alcantarillas, espacios o lugares públicos o de uso común no autorizados para tales fines;
- II. Quemar basura, neumáticos o cualquier otro residuo en lugares públicos o privados;
- III. Arrojar cadáveres de animales a la vía pública y a los contenedores de basura;
- IV. Arrojar, derramar, depositar y/o acumular residuos en los lugares públicos, barrancas, riberas de ríos, orillas de carreteras y/o caminos vecinales;
- V. Depositar en la vía pública la basura o cualquier tipo de residuos;
- VI. Sacar a la vía pública los residuos sólidos urbanos fuera de los horarios establecidos para la recolección o después de haber pasado el vehículo recolector correspondiente, lo anterior con el fin de evitar su dispersión;
- VII. Depositar en los contenedores residuos peligrosos y/o biológico-infecciosos;
- VIII. Depositar trozos de vidrio, navajas de afeitar u otros objetos, sin la debida precaución para evitar que se lesione el personal recolector de residuos;
- IX. Dejar en la vía pública los residuos fecales de sus animales;
- X. Arrojar en la vía pública o en los contenedores de terceras personas, los residuos de cualquier clase que provengan del interior de talleres, establecimientos mercantiles, comerciales o casas habitación;
- XI. Extraer de los botes colectores, depósitos o contenedores instalados en la vía pública, los residuos sólidos urbanos que contengan, con el fin de arrojarlos al ambiente, o cuando estén sujetos a programas de aprovechamiento por parte de las autoridades competentes;
- XII. Mezclar escombros de construcción con residuos sólidos urbanos;
- XIII. Realizar actividades de selección y acopio de residuos en sitios no autorizados;
- XIV. Circular en calles y avenidas del Municipio con vehículos que por su estado puedan arrojar cemento, aceites, combustibles o, en general, cualquier líquido o sólido que dañe la salud y la vía pública;



- XV.** Depositar o tirar residuos sólidos, escombro, cadáveres de animales, vehículos de motor o cualquier otro objeto que atente contra las condiciones de limpieza, en predios urbanos baldíos, construcciones o edificios, desocupados o abandonados;
- XVI.** Introducir o establecer en el Municipio depósitos de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos provenientes de otros municipios, estados o países, sin la autorización de las autoridades competentes; y
- XVII.** Todo acto u omisión que contribuya al desaseo de las vías públicas, plazas y parques o que impidan la prestación del servicio de limpia.

**ARTÍCULO 81.-** Se prohíbe a los propietarios y/o personal a cargo de los vehículos públicos y particulares de recolección, realizar las conductas siguientes:

- I.** Colocar residuos en los estribos, parte superior de la caja, y/o de manera colgante, a menos que estén acondicionados adecuadamente para ello;
- II.** Estacionar los vehículos de transporte de residuos en sitios no autorizados para su resguardo cuando se encuentren fuera de servicio; y
- III.** Utilizar unidades de recolección que por sus condiciones permitan la caída de los residuos o el derrame de lixiviados en la vía pública.

### **CAPÍTULO III PAGO DE DERECHOS**

**ARTÍCULO 82.-** El servicio de recolección de residuos sólidos causará cobros según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio vigente.

**ARTÍCULO 83.-** Los propietarios, inquilinos o moradores de viviendas, y los propietarios o poseedores de establecimientos comerciales, de cualquier actividad mercantil, deben pagar al Municipio a través de la Tesorería Municipal, la prestación del servicio de Limpia Pública, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio vigente.

**ARTÍCULO 84.-** El pago del servicio de Limpia Pública se podrá pagar de manera anual, bimestral y mensual por conducto de la Tesorería Municipal.

### **CAPÍTULO IV ESTÍMULOS**

**ARTÍCULO 85.-** El Ayuntamiento instituirá un sistema de reconocimientos públicos a empresas privadas, escuelas, establecimientos comerciales, organizaciones civiles y personas que colaboren o contribuyan con donativos, en campañas de Limpia Pública, de educación y concientización ciudadana, etc.

**ARTÍCULO 86.-** El Ayuntamiento podrá brindar estímulos fiscales y descuentos a particulares que demuestren haber cumplido con los lineamientos publicados para programas de separación, tratamiento y/o reducción en la generación de sus residuos sólidos, así como de mantenimiento y limpieza de espacios públicos.

### **CAPÍTULO V INSPECCIÓN Y VIGILANCIA**

**ARTÍCULO 87.-** El Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Servicios Municipales y la Dirección de Protección Ambiental, podrán practicar de forma coordinada o indistintamente, en todo momento de oficio o a petición fundada y motivada de cualquier interesado, ordenar la realización de visitas de verificación con el objeto de vigilar estrictamente la observancia del presente Reglamento, mediante inspectores debidamente acreditados que para tal efecto designen.





**ARTÍCULO 88.-** Las visitas podrán ser ordinarias y extraordinarias, las primeras se efectuarán en días y horas hábiles siendo estos de lunes a viernes en un horario de las 8:00 horas a las 16: 00 horas; las segundas en cualquier tiempo.

**ARTÍCULO 89.-** El personal autorizado por las áreas de la Administración Municipal, para realizar las visitas de inspección, deberán contar con identificación debidamente expedida, que lo acredite o autorice a practicar la inspección o verificación.

**ARTÍCULO 90.-** Las identificaciones que porten los inspectores deberán contener:

- I. Número de credencial;
- II. Fotografía reciente de la persona que la porta;
- III. Nombre y firma del inspector acreditado;
- IV. Cargo de la persona acreditada;
- V. Nombre y firma de la Autoridad que la expide; y
- VI. Vigencia de la identificación o credencial.

**ARTÍCULO 91.-** La orden de Inspección deberá constar por escrito y deberá contener:

- I. Nombre de la persona física o moral, con quién o dónde se practicará la inspección; cuando se ignore el nombre, se señalarán datos suficientes que permitan su identificación, los cuales podrán ser obtenidos, al momento de efectuarse la visita;
- II. Motivación y Fundamentación;
- III. Domicilio en que habrá de efectuarse la inspección;
- IV. Objeto y alcance de la diligencia de inspección;
- V. Nombre y firma de la Autoridad que expide; y
- VI. Lugar y fecha de expedición.

**ARTÍCULO 92.-** Para la práctica de las visitas de verificación los inspectores-verificadores actuarán en cumplimiento de sus funciones, pudiendo facultar a los inspectores para:

- I. Solicitar introducirse en cualquier instalación, establecimiento, predio, empresa, o cualquier lugar donde se presuma la existencia de residuos que se vayan a disponer sin la autorización correspondiente. Por lo que el propietario, arrendador, poseedor, responsable, encargado u ocupantes del inmueble materia de la verificación y previo a la identificación que acredite al verificador o verificadores, estará obligado a permitir el acceso y dar facilidades e informes a los verificadores, para el desempeño de sus funciones;

A quien se oponga o impida el cumplimiento de órdenes expedidas por la Dirección de Servicios Municipales y la Dirección de Protección Ambiental se le podrá sancionar con alguna medida de apremio de las permitidas por el presente reglamento o normatividad aplicable, pudiendo en todo caso el verificador, hacer uso de la fuerza pública para efectuar la visita de verificación, debiendo el verificador asentar en el Acta la razón correspondiente;

- II. Al visitado y/o persona con quien se entienda la visita de verificación, se le podrá requerir papeles, documentos, libros, bitácoras y en general todo lo que avale concesiones, autorizaciones y permisos relacionados con manejo, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición finales de los residuos generados materia de la verificación;



- III. Viajar a bordo del o los vehículos, que en su caso transportan residuos, para comprobar que éste se realiza conforme a las disposiciones aplicables; y
- IV. Detener cualquier vehículo que se sospeche está infringiendo las disposiciones del presente Reglamento y en su caso conducirlo al lugar correspondiente, para su resguardo.

**ARTÍCULO 93.-** La diligencia de inspección se entenderá con el propietario, representante o encargado del lugar que haya de inspeccionarse; a la falta de alguna de las personas antes citadas, los inspectores- verificadores habilitados podrán llevarla a cabo con el visitado, tomando en cuenta que el objetivo primordial de la visita consiste en detectar la verdadera situación jurídica.

A la falta de la persona en el día y hora fijada para celebrar la diligencia de inspección, ésta se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio señalado en la orden de inspección.

**ARTÍCULO 94.-** En toda visita de inspección se levantará acta, en la que se hará constar en forma circunstanciada:

- I. Lugar y fecha en que se inicie, practique y concluya la diligencia;
- II. Nombre y firma de la persona con quien se entendió la misma;
- III. Causa que motivó el acta;
- IV. Nombre, domicilio y firma de dos testigos de asistencia quienes podrán ser propuestos por quien atiende la visita, si este se negare a proponerlos o los señalados no acepten, serán designados por quien practicare la verificación. En los casos en que no fuera posible encontrar en el lugar de la visita persona que pudiera ser designada como testigo, el inspector-verificador actuante deberá asentar esta circunstancia en el acta administrativa que al efecto se levante, sin que ello afecte la validez de esta;
- V. El inspector-verificador autorizado, entregará a la persona con la que se entienda la diligencia, la orden de verificación o inspección, debiendo hacer constar en acta la aceptación o negativa a recibir la misma, la negativa del visitado a recibirla no afectará la validez de la inspección-verificación, siempre y cuando el personal habilitado para su práctica, haga constar dicha circunstancia en la relativa acta;
- VI. Datos relativos a la inspección, así como informes, documentos y en general todo aquel documento que el visitado exponga al momento de la práctica de la inspección -verificación. La información y/o documentación expuesta al momento de la visita, deberá mantenerse por la autoridad en absoluta reserva, si así lo solicita el interesado, salvo en caso de requerimiento judicial;
- VII. Todas y cada una de las circunstancias, hechos u omisiones que se hayan observado en la diligencia, en el acta final que se suscriba para tal efecto; Los hechos u omisiones consignados por los visitadores en las actas generan la presunción, salvo prueba en contrario, de la existencia de tales hechos o de las omisiones encontradas; y
- VIII. Declaración del visitado, la cual habrá de limitarse únicamente respecto de los hechos objeto de la verificación y en particular los asentados en el acta respectiva.

**ARTÍCULO 95.-** Concluida la visita se entregará al visitado copia del acta a la persona con quien se entendió la diligencia, aunque se hubiere negado a firmar, lo que no afectará la validez y valor probatorio del acta o de la práctica de la diligencia, siempre y cuando el verificador haga constar tal circunstancia en la propia acta para que dentro de los cinco días siguientes a su notificación argumente lo que a sus intereses convenga con relación a los hechos asentados en el acta de visita de verificación, así como para inconformarse, ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga con relación a los hechos imputados y asentados en el acta respectiva.



Para el caso de que el visitado dentro del término concedido, no haya presentado su contestación con relación a los hechos asentados en el acta de visita de verificación, pruebas o hubiese omitido señalar domicilio para oír notificaciones, se le harán efectivos los apercibimientos que se le hayan decretado.

**ARTÍCULO 96.-** El o las áreas de la Administración Pública, así como el o los inspectores debidamente acreditados podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública o de la autoridad competente a fin de efectuar la visita de inspección, cuando alguna o algunas personas obstaculicen o se opongan a la práctica de la diligencia, con independencia de las sanciones a que hay lugar por la conducta desplegada.

**ARTÍCULO 97.-** El visitado queda en aptitud de argumentar lo que a sus intereses convenga con relación a lo determinado por la Autoridad Ordenadora, así como para inconformarse, y alegar lo que a su derecho convenga con relación a los hechos imputados y asentados en el acta respectiva.

**ARTÍCULO 98.-** Transcurrido el plazo de 5 días hábiles a que se refiere el artículo 95, la Autoridad Ordenadora calificará la inspección correspondiente, notificando la misma en forma personal y en su caso la sanción correspondiente.

**ARTÍCULO 99.-** Mediante la notificación referida en el artículo que antecede, se le hará saber al inspeccionado que está sujeto a procedimiento administrativo, pudiéndose imponer las medidas preventivas y de seguridad contempladas en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 100.-** Para el caso de que el visitado dentro del término concedido, no haya presentado su contestación con relación a los hechos asentados en el acta de visita de verificación, pruebas o hubiese omitido señalar domicilio para oír notificaciones, se le harán efectivos los apercibimientos que se le hayan decretado.

**ARTÍCULO 101.-** Dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del inicio de procedimiento, el visitado o inspeccionado manifestara por escrito lo que a su derecho convenga y en su caso ofrecer las pruebas que considere pertinentes en relación con los hechos u omisiones que en la misma se asienten.

**ARTÍCULO 102.-** Admitidas y desahogadas las pruebas ofrecidas o transcurrido el plazo a que se refiere el artículo anterior, sin que haya hecho uso de ese derecho, se pondrán a su disposición las actuaciones para que en un plazo de cinco días hábiles presente por escrito sus alegatos.

**ARTÍCULO 103.-** Una vez recibidos los alegatos o transcurrido el término para presentarlos, se procederá, dentro de los quince días hábiles siguientes, a dictar por escrito la resolución respectiva.

Durante el procedimiento, y antes de que se dicte resolución administrativa, el visitado o inspeccionado podrá comparecer para convenir por escrito la realización de acciones para la reparación y compensación de los daños que se hayan ocasionado, tratándose de personas morales deberá solicitarlo quien acredite contar con las facultades de representación para ello.

La celebración del convenio y/o comparecencia asumiendo las multas impuestas y el pago correspondiente, dará por concluido el procedimiento.

**ARTÍCULO 104.-** La resolución administrativa correspondiente, señalará:

- I. Las medidas que el visitado responsable de la infracción deba llevar a cabo para corregir las deficiencias, violaciones o irregularidades observadas;
- II. El reconocimiento de los términos y obligaciones derivados de convenio en su caso;
- III. Los plazos para el cumplimiento de las obligaciones del infractor que se deriven de la resolución; y
- IV. El apercibimiento que de no darse cumplimiento a las medidas impuestas se procederá a su ejecución para hacer efectivas las sanciones a que se hubiere hecho acreedor conforme a esta Ley;



**ARTÍCULO 105.-** Dentro de los cinco días hábiles que sigan al vencimiento del plazo otorgado al infractor para subsanar las deficiencias o irregularidades observadas, éste deberá comunicar por escrito y en forma detallada a la Autoridad Ordenadora, haber cumplido a las medidas ordenadas.

**ARTÍCULO 106.-** Las autoridades Municipales competentes quedan en aptitud de ordenar la práctica de las inspecciones que considere necesarias, para verificar el cumplimiento de las obligaciones del responsable infractor, las medidas correctivas impuestas no han sido atendidas se procederá a la ejecución de la resolución conforme al apercibimiento que en ella se contenga.

**ARTÍCULO 107.-** Las resoluciones en las que se imponga alguna sanción podrán ser impugnadas mediante los recursos previstos en este Reglamento o bien, mediante Juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado.

## **CAPÍTULO VI INFRACCIONES Y SANCIONES**

**ARTÍCULO 108.-** Son faltas o infracciones administrativas, todas aquellas acciones u omisiones que contravengan las disposiciones del presente reglamento y demás normatividad municipal vigente.

**ARTÍCULO 109.-** Se concede la acción popular, a fin de que cualquier persona pueda denunciar ante las autoridades municipales las conductas que infrinjan este reglamento, cualquier otro de carácter municipal; tiene obligación de ponerlos de inmediato en conocimiento de las autoridades correspondientes.

**ARTÍCULO 110.-** Las sanciones administrativas reguladas en este reglamento, se aplicarán, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales, en que incurra el infractor.

**ARTÍCULO 111.-** Las infracciones a las normas contenidas en este Reglamento, serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno conforme a la falta cometida, o en su caso se hará la denuncia ante la autoridad correspondiente.

**ARTÍCULO 112.-** Las sanciones serán aplicadas por el Oficial Conciliador Municipal, la Dirección y los servidores públicos a quienes el Bando de Policía y Gobierno el presente reglamento y la normatividad aplicable les atribuyan esa facultad.

Los pagos de multas impuestas por violación al presente reglamento y demás normatividad municipal aplicable, se realizarán directamente en la tesorería municipal.

**ARTÍCULO 113.-** Las conductas previstas por el presente reglamento serán sancionadas de la siguiente manera:

- I. Amonestación;
- II. Multa;
- III. Arresto hasta por 36 horas;
- IV. Trabajo en favor de la comunidad; y
- V. Las demás que contemplen los reglamentos correspondientes.

**ARTÍCULO 114.-** La multa que se imponga podrá ser de 5 UMAS como mínimo y 500 UMAS como máximo.

**ARTÍCULO 115.-** Podrán ser impuestas al infractor una o más de las sanciones señaladas, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la gravedad de la falta administrativa, sin perjuicio de las que se deriven en otras instancias o procesos.

**ARTÍCULO 116.-** Las autoridades Municipales al imponer la sanción deberán fundamentarla y motivarla, considerando lo siguiente:



- I. Principio de proporcionalidad;
- II. Grado de afectación;
- III. Capacidad económica del infractor;
- IV. Antecedentes;
- V. Intencionalidad de la conducta;
- VI. Gravedad y peligrosidad de la falta;
- VII. Reparación del daño;
- VIII. Daño causado;
- IX. Reincidencia;
- X. Procedencia de la acumulación de las faltas; y
- XI. Circunstancias particulares de cada caso.

**ARTÍCULO 117.-** En caso de que la persona haya utilizado uno o varios objetos para cometer la infracción, la autoridad que tomó en conocimiento el hecho, los pondrán a disposición del Conciliador, quien los mantendrá en resguardo hasta que sean pagadas las infracciones respectivas y se acredite la propiedad de los mismos por el infractor.

**ARTÍCULO 118.-** Si el infractor fuese jornalero, obrero o no asalariado no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día, sin menoscabo de que le puedan ser aplicadas alguna otra de las sanciones previstas en el presente Bando y demás normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 119.-** Se impondrá el doble de la sanción impuesta inicialmente, así como 36 horas de trabajo en favor de la comunidad, a quien reincida en la comisión de la infracción.

Se considerará reincidente al que haya cometido la misma falta en dos ocasiones dentro del lapso de un año. Para esto, la autoridad responsable vigilará que se mantengan actualizados los libros de registro que se deban llevar, conforme al reglamento respectivo.

**ARTÍCULO 120.-** Las sanciones de multa podrán permutarse por arresto hasta por treinta y seis horas o por trabajo en favor de la comunidad, sin embargo, en cualquier momento el infractor sancionado podrá hacer el pago de la multa y recuperar de inmediato su libertad.

**ARTÍCULO 121.-** Cuando una infracción se realice con la intervención de dos o más personas, a cada una se le aplicará igual sanción que para dicha falta señale el presente reglamento y demás normatividad municipal vigente.

**ARTÍCULO 122.-** Cuando el infractor cometa varias faltas se le acumularán las sanciones económicas correspondientes a cada una de ellas.

**ARTÍCULO 123.-** Los menores de edad son inimputables, por lo tanto, no les serán aplicadas las sanciones que establece este ordenamiento.

**ARTÍCULO 124.-** Cuando la comisión de alguna de las faltas enumeradas en este ordenamiento se atribuya a un menor de edad, será presentado ante la autoridad que corresponda, quien cerciorado de que efectivamente existe la minoría de edad, por advertirse a simple vista, por haberse acreditado, o en su caso por el dictamen médico que se mande practicar, deberá proceder en los términos del artículo anterior.



**CAPÍTULO VII  
MEDIDAS DE SEGURIDAD**

**ARTÍCULO 125.-** Las medidas de seguridad son determinaciones preventivas y provisionales ordenadas por las autoridades administrativas municipales competentes, serán de ejecución inmediata y durarán todo el tiempo que persistan las causas que las motivaron.

**ARTÍCULO 126.-** Cuando derivado del despliegado de la conducta del infractor, se determine razonadamente que ésta podría generar peligro a la seguridad, la salud o bienes de personas terceras involucradas, podrá adoptar y ejecutar en cualquier momento las medidas preventivas y de seguridad pertinentes y, en su caso, asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer en el procedimiento respectivo.

Las medidas de seguridad son de inmediata ejecución y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que en su caso corresponda; las mismas no prejuzgan las infracciones y responsabilidades.

**ARTÍCULO 127.-** La Dirección de Servicios Municipales y la Dirección de Protección Ambiental, podrán instaurar las siguientes medidas preventivas y de seguridad:

- I. Suspensión temporal, total o parcial de giros comerciales, construcciones, eventos públicos o privados, obras o instalaciones donde se ejerzan actividades que este infringiendo la normatividad;
- II. El aseguramiento precautorio de materiales, residuos, vehículos, utensilios o cualquier otro bien de cuyo uso sea evidente la generación de daños al ambiente;
- III. Retiro de materiales en instalaciones;
- IV. Suspensión de la actividad;
- V. Evacuación de la Zona;
- VI. Desocupación o desalojo total o parcial de inmuebles;
- VII. Clausura provisional, total o parcial de las construcciones, eventos, obras o instalaciones; y
- VIII. Retiro de desechos, productos o materiales que puedan crear riesgo inminente o contaminación.

**CAPÍTULO VIII  
DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS**

**ARTÍCULO 128.-** Se entiende por recurso administrativo, todo medio de control legal que constituye una garantía para la protección de los derechos de los particulares que se consideren afectados en sus derechos o intereses por un acto administrativo determinado, tiene como fin la revisión de la legalidad de la actuación administrativa con el propósito de obtener de la autoridad administrativa una revisión del propio acto a fin de que dicha autoridad lo revoque, modifique o confirme, según el caso concreto.

**ARTÍCULO 129.-** El particular que con motivo de la acción u omisión de un acto de la autoridad municipal; se considere afectado en sus derechos o intereses, podrá interponer como medio de defensa los recursos administrativos establecidos en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Reglamento, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** – Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Dado en la Sala de Cabildos del Ayuntamiento de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a 26 días de agosto 2020.



**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**L.A. ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ.  
RÚBRICA**

**SÍNDICA HACENDARIO**

**C. JANNET ARROYO SÁNCHEZ  
RÚBRICA**

**SÍNDICA JURÍDICO**

**C. NORMA ROMÁN NERI  
RÚBRICA**

**REGIDORES**

**C. JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ DORANTES  
RÚBRICA**

**C. ARACELI LUNA GALLEGOS  
RÚBRICA**

**C. FERNANDO GARCÍA DOMÍNGUEZ  
RÚBRICA**

**C. MARÍA GUADALUPE VILLARREAL  
CERVANTES  
RÚBRICA**

**C. MARCOS REYES SÁNCHEZ  
RÚBRICA**

**C. MARÍA GUADALUPE IBARRA ALANÍZ  
RÚBRICA**

**C. DIEGO VELÁZQUEZ COLÍN  
RÚBRICA**

**C. LETICIA SEBASTIÁN MENDOZA  
RÚBRICA**

**C. ELFEGO MARTÍNEZ JIMÉNEZ  
RÚBRICA**

**C. MAGDA ANGÉLICA CHAPA TRUJILLO  
RÚBRICA**

**C. ALEJANDRO CABRERA DÍAZ  
RÚBRICA**

**C. GUSTAVO GUERRERO SEBASTIÁN  
RÚBRICA**

**C. ROSA OLIVIA GARCÍA VILLEDA  
RÚBRICA**

**C. JOSUÉ ISAAC GONZÁLEZ HERNÁNDEZ  
RÚBRICA**



**C. JUAN FRANCISCO LUGO HERNÁNDEZ**  
**RÚBRICA**

**C. MARÍA GUADALUPE PEÑA HERNÁNDEZ**  
**RÚBRICA**

**C. GABRIELA MORALES PÉREZ**  
**RÚBRICA**

**C. RUBÉN ALEJANDRO SERRANO CONTRERAS**  
**RÚBRICA**

**C. GIBRÁN PANIAGUA LEÓN**  
**RÚBRICA**

**DOY FE**  
**LIC. MIGUEL ANGEL SAVIÑON ANTUÑANO.**  
**SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**  
**RÚBRICA**

En uso de las facultades que me confiere el artículo 60, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien promulgar el presente Reglamento por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO**

**L.A. ISMAEL GADOTH TAPÍA BENÍTEZ**  
**RÚBRICA**

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Reglamento.

**DOY FE**  
**LIC. MIGUEL ANGEL SAVIÑON ANTUÑANO.**  
**SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**  
**RÚBRICA**

**LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, FIRMANDO EL DÍA 26 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**





**MUNICIPIO DE CARDONAL , HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN DE MODIFICACION DEL  
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2020**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO , SIENDO LAS 12:40 HORAS DEL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2020, REUNIDOS EN LA SALA QUE OCUPA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARDONAL, HGO., LOS CC.PROFR. JORGE PENZA ZONGUA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; PROFR. MAURILIO VEGA DOÑU, SINDICO (S) PROCURADOR(ES); ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. ALICIA BARRANCO DEL ANGEL, C. FLORENCIO CORTES BARRANCO, ING. HERIBERTO ÑONTHE CILIS, L.C. NAYELI CANTO ROBLES, C. NAZARIO ZAPATA RAMIREZ, PROFR. NICOLAS ZAPOTE PEREZ, T.S.U. YIRALDIN HERNANDEZ CABAÑAS., CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$221,872.10
2020	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$508,064.48
2020	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$921,466.42
2020	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,030,398.00
2020	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$115,000.00
	<b>TOTAL DE RECURSOS PROPIOS</b>		<b>\$2,796,801.00</b>
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$13,476,144.16
2020	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,936,410.92
2020	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$4,255,101.20
2020	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$5,152,461.72
2020	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$50,000.00
	<b>TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>		<b>\$24,870,118.00</b>
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE



2020	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$700,000.00
2020	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$277,582.75
2020	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$11,059,258.25
	<b>TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>		<b>\$12,036,841.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>

2020	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$286,940.07
2020	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$58,508.31
2020	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$17,739.05
2020	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$480,825.57
2020	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	INVERSION PÚBLICA	\$300,000.00
	<b>TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN</b>		<b>\$1,144,013.00</b>

<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2020	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS PERSONALES	\$40,069.00
	<b>TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS</b>		<b>\$40,069.00</b>

<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2020	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS PERSONALES	\$82,417.81
2020	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$113,999.19
	<b>TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS</b>		<b>\$196,417.00</b>

<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2020	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)	SERVICIOS PERSONALES	\$40,528.96
2020	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$406,805.43
2020	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)	SERVICIOS GENERALES	\$186,143.61



	<b>TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)</b>		<b>\$633,478.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2020	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,360,000.00
	<b>TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>		<b>\$1,360,000.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2020	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	SERVICIOS PERSONALES	\$386,966.28
2020	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$231,652.92
2020	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$151,995.80
	<b>TOTAL DE INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)</b>		<b>\$770,615.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2020	MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$20,701,489.00
	<b>TOTAL DE MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL</b>		<b>\$20,701,489.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2020	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$3,907,871.41
2020	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,579,893.71
2020	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$3,716,514.26
2020	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,384,680.00



	TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		
2020	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$195,000.00
2020	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	INVERSION PÚBLICA	\$1,370,367.62
	<b>TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)</b>		<b>\$13,154,327.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2020	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$867,536.66
	<b>TOTAL DE FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS</b>		<b>\$867,536.66</b>
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020 :</b>			<b>\$78,571,704.66</b>

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, POR UN MONTO TOTAL DE \$78,571,704.66 (SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 66/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 18:00 HORAS DEL DÍA 26 DE EL MISMO MES Y AÑO.

**FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.**

\_\_\_\_\_  
C. PROFER JORGE PENCA ZONGUA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
RUBRICA

\_\_\_\_\_  
C. PROFER MAURILIO VEGA DOÑU  
SÍNDICO PROCURADOR  
RUBRICA



---

C. ALICIA BARRANCO DEL ANGEL

REGIDOR

RUBRICA

---

C. FLORENCIO CORTES BARRANCO

REGIDOR

RUBRICA

---

C. ING. HERIBERTO ÑONTHE CILIS

REGIDOR

RUBRICA

---

L.C. NAYELI CANTO ROBLES

REGIDORA

RUBRICA

---

C. NAZARIO ZAPATA RAMIREZ

REGIDOR

RUBRICA

---

C. PROFR. NICOLAS ZAPOTE PEREZ

REGIDOR

RUBRICA

T.S.U. YIRALDIN HERNANDEZ CABAÑAS

REGIDORA

RUBRICA

---

Derechos Enterados. 02-09-2020

---



**A.M./0051/2020.**  
**SECCIÓN: ASAMBLEA MUNICIPAL.**  
**ASUNTO: 56ª SESIÓN ORDINARIA.**  
**28-AGOSTO-2020.**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115 DE LA FRACCION II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS , ARTICULOS, 142 , 144 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, ARTÍCULOS 52 FRACCIÓN II, 60, 62 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, Y EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA HIDALGO, SIENDO LAS 11:00 HRS, DEL DÍA 28 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SE REUNIERON EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL AUDITORIO DE LA CASA DE LA CULTURA, EL PROFR. PEDRO PORRAS PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, LA SÍNDICO HACENDARIO: MARIANA HERNÁNDEZ ESTRADA, LA SINDICO JURÍDICO ANA ISABEL PORRAS PÉREZ, Y LOS REGIDORES: AIDA PORRAS SERRANO, ANTONIO LUGO VALDEZ, DAMIAN PORRAS QUIJANO, ENRIQUE PÉREZ QUIJANO, GLORIA REYES ALVAREZ, GUADALUPE ANGELES CRUZ, JAVIER CESAR BAUTISTA BAUTISTA, JOSE JUAN MOTA RENTERÍA, LETICIA HERNÁNDEZ CRUZ, MIGUEL ANGEL ALFARO CONTRERAS, RAÚL ROJO DÍAZ, RICARDO GARCIA SAABEDRA, ROSA MARIA BALLESTROS ESTRADA Y SABINO JUÁREZ LORENZO PARA CELEBRAR LA 56ª SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

**BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:**

1. **PASE DE LISTA.**
2. **DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL.**
3. **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA.**
4. **LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA CON FECHA 17 DE JULIO DEL AÑO 2020.**
5. **DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN DIVERSAS MATERIAS.**
6. **DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.**
7. **DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN.**
8. **ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020.**
9. **DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CESIÓN EN COMODATO DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO EL ÁRBOLITO EN EL BARRIO DE LA CRUZ, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 213.10 MTS. LINDA CON LUCINA RÍOS BARRERA, AL SUR 212.00 MTS. LINDA CON ROSALÍO SIMÓN BARRERA, AL ORIENTE 20.10 MTS. LINDA CON CAMINO PÚBLICO, AL PONIENTE: 19.60 MTS. LINDA CON CAMINO PÚBLICO, MISMO QUE SE UTILIZARÁ EXCLUSIVAMENTE PARA PANTEÓN.**
10. **DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CESIÓN EN COMODATO DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO EL ÁRBOLITO EN EL BARRIO DE LA CRUZ, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 104.90 MTS. LINDA CON ROSALÍO SIMÓN BARRERA, AL SUR 103.00 MTS. LINDA CON FELIPE BARRERA VILLEDA, AL ORIENTE 39.80 MTS. LINDA CON CAMINO PÚBLICO, AL PONIENTE 40.00 MTS. LINDA CON ESUSEBIA SIMÓN BARRERA, MISMO QUE SE UTILIZARÁ EXCLUSIVAMENTE PARA PANTEÓN.**
11. **DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CESIÓN EN COMODATO DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO EL RINCÓN, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 52.60 MTS. Y LINDA CON BENITO GÓMEZ HERNÁNDEZ, AL SUR 55:00 MTS. LINDA CON MARIA FÉLIX UGALDE, AL ORIENTE 39.40 MTS. LINDA CON FLORENCIO ORTÍZ, AL PONIENTE 40.75 MTS. LINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL. MISMO QUE SE UTILIZARÁ EXCLUSIVAMENTE PARA PANTEÓN DE LA COMUNIDAD DE PRESAS.**
12. **ASUNTOS GENERALES**
13. **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA, ACUERDOS:



**PRIMERO:** EN USO DE LA VOZ EL PROF. PEDRO PORRAS PÉREZ, SOLICITA AL MODERADOR REGIDOR MIGUEL ANGEL ALFARO CONTRERAS REALICE EL PASE DE LISTA ESTANDO PRESENTES 17 INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL. -----

**SEGUNDO:** HABIENDO QUORUM LEGAL EL PROF. PEDRO PORRAS PÉREZ INDICA QUE ESTANDO PRESENTES 17 INTEGRANTES QUEDA FORMALMENTE ESTABLECIDA LA SESIÓN, MANIFESTANDO QUE SERÁN VÁLIDOS TODOS LOS ACUERDOS QUE DE AQUÍ EMANEN. -----

**TERCERO:** EN USO DE LA VOZ EL PROF. PEDRO PORRAS PÉREZ SOLICITA AL MODERADOR REGIDOR MIGUEL ANGEL ALFARO CONTRERAS DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, SE SOMETE A VOTACIÓN EL ORDEN DEL DÍA SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD. -----

**CUARTO:** EN USO DE LA VOZ EL PROF. PEDRO PORRAS PÉREZ, SOLICITA A LA SECRETARIA DE LA ASAMBLEA REGIDORA AIDA PORRAS SERRANO DAR LECTURA AL ACTA DE LA QUINCUGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA CON FECHA 17 DE JULIO DEL AÑO 2020 PARA SU APROBACIÓN, EN USO DE LA VOZ EL MODERADOR, REGIDOR MIGUEL ÁNGEL ALFARO CONTRERAS HACE MENCIÓN QUE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA TIENE CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE DICHA ACTA Y HA SIDO DEBIDAMENTE FIRMADA, SOLICITANDO SE MANIFIESTEN SI SE OMITE DICHA LECTURA, EN USO DE LA VOZ EL PROF. PEDRO PORRAS PÉREZ PIDE A LOS INTEGRANTES MANIFIESTEN SI SE APRUEBA LA OMISIÓN DE DICHA LECTURA, SIENDO APROBADA POR MAYORÍA, UNA VEZ ANÁLIZADO Y DEBATIDO EL PUNTO SE SOMETE A VOTACIÓN EL ACTA SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD.-----

**QUINTO:** EN USO DE LA VOZ EL PROF. PEDRO PORRAS PÉREZ, HACE MENCIÓN SOBRE DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN DIVERSAS MATERIAS, HACIENDO MENCIÓN QUE SE PROPORCIONARÁ EL EXPEDIENTE COMPLETO DE TODOS LOS DECRETOS, A LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA QUE LO SOLICITEN, UNA VEZ ANALIZADO Y DEBATIDO EL PUNTO SE SOMETE A VOTACIÓN SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD-----

**SEXTO:** EN USO DE LA VOZ EL PROF. PEDRO PORRAS PÉREZ, HACE MENCIÓN SOBRE DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO. UNA VEZ ANALIZADO Y DEBATIDO EL PUNTO SE SOMETE A VOTACIÓN SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD-----

**SÉPTIMO:** EN USO DE LA VOZ EL PROF. PEDRO PORRAS PÉREZ, HACE MENCIÓN SOBRE DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN. UNA VEZ ANALIZADO Y DEBATIDO EL PUNTO SE SOMETE A VOTACIÓN SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD-----

**OCTAVO:** EN USO DE LA VOZ EL PROF. PEDRO PORRAS PÉREZ, HACE MENCIÓN SOBRE, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020, EN USO DE LA VOZ EL TESORERO CONTADOR CARLOS BENITEZ PACHECO PROCEDE A DAR LECTURA A DICHAS MODIFICACIONES, ASÍ COMO LA PROYECCIÓN DE LAS MISMAS, UNA VEZ ANALIZADO Y DEBATIDO EL PUNTO SE SOMETE A VOTACIÓN SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD-----

**NOVENO:** EN USO DE LA VOZ EL PROF. PEDRO PORRAS PÉREZ, HACE MENCIÓN SOBRE, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CESIÓN EN COMODATO DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO EL ÁRBOLITO EN EL BARRIO DE LA CRUZ, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 213.10 MTS. LINDA CON LUCINA RÍOS BARRERA, AL SUR 212.00 MTS. LINDA CON ROSALÍO SIMÓN BARRERA, AL ORIENTE 20.10 MTS. LINDA CON CAMINO PÚBLICO, AL PONIENTE: 19.60 MTS. LINDA CON CAMINO PÚBLICO, MISMO QUE SE UTILIZARÁ EXCLUSIVAMENTE PARA PANTEÓN. UNA VEZ ANALIZADO Y DEBATIDO EL PUNTO SE SOMETE A VOTACIÓN SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD-----

**DÉCIMO:** EN USO DE LA VOZ EL PROF. PEDRO PORRAS PÉREZ, HACE MENCIÓN SOBRE DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CESIÓN EN COMODATO DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO EL ÁRBOLITO EN EL BARRIO DE LA CRUZ, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 104.90 MTS. LINDA CON ROSALÍO SIMÓN BARRERA, AL SUR 103.00 MTS. LINDA CON FELIPE BARRERA



VILLEDA, AL ORIENTE 39.80 MTS. LINDA CON CAMINO PÚBLICO, AL PONIENTE 40.00 MTS. LINDA CON ESUSEBIA SIMÓN BARRERA, MISMO QUE SE UTILIZARÁ EXCLUSIVAMENTE PARA PANTEÓN. UNA VEZ ANALIZADO Y DEBATIDO EL PUNTO SE SOMETE A VOTACIÓN SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD-

-----  
**DÉCIMO PRIMERO:** EN USO DE LA VOZ EL PROF. PEDRO PORRAS PÉREZ, HACE MENCIÓN UNA VEZ ANALIZADO Y DEBATIDO EL PUNTO SE SOMETE A VOTACIÓN SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD-

-----  
**ASUNTOS GENERALES:** SIN ASUNTOS GENERALES A TRATAR.-----  
SIENDO LAS 12 HORAS CON 25 MINUTOS SE DA POR CONCLUIDA LA 56ª SESIÓN ORDINARIA.-----  
-----

PRESIDENTE: PROFR. PEDRO PORRAS PÉREZ  
RÚBRICA

SÍNDICO HACENDARIO: MARIANA HERNÁNDEZ ESTRADA  
RÚBRICA

SÍNDICO JURÍDICO: ANA ISABEL PORRAS PÉREZ  
RÚBRICA

REGIDORA: AIDA PORRAS SERRANO  
RÚBRICA

REGIDOR: ANTONIO LUGO VALDEZ  
RÚBRICA

REGIDOR: DAMIAN PORRAS QUIJANO  
RÚBRICA

REGIDOR: ENRIQUE PEREZ QUIJANO  
RÚBRICA

REGIDORA: GLORIA REYES ALVAREZ  
RÚBRICA

REGIDORA: GUADALUPE ANGELES CRUZ  
RÚBRICA

REGIDOR: JAVIER CESAR BAUTISTA BAUTISTA  
RÚBRICA

REGIDOR: JOSE JUAN MOTA RENTERÍA  
RÚBRICA

REGIDORA: LETICIA HERNANDEZ CRUZ  
RÚBRICA





REGIDOR: MIGUEL ANGEL ALFARO CONTRERAS  
RÚBRICA

REGIDOR: RAÚL ROJO DÍAZ  
RÚBRICA

REGIDOR: RICARDO GARCIA SAABEDRA  
RÚBRICA

REGIDORA: ROSA MARIA BALLESTEROS ESTRADA  
RÚBRICA

REGIDOR: SABINO JUAREZ LORENZO  
RÚBRICA

Publicación electrónica



**MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO.**  
**ACTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2020.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO , SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 28 DE AGOSTO DEL 2020, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO, QUE OCUPA EL H. ASAMBLEA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO., LOS CC. PROF. PEDRO PORRAS PEREZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. MARIANA HERNANDEZ ESTRADA, ANA ISABEL PORRAS PEREZ SINDICOS PROCURADORES; ASÍ COMO LOS REGIDORES: JOSE JUAN MOTA RENTERIA, ANTONIO LUGO VALDEZ, RAUL ROJO DIAZ, AIDA PORRAS SERRANO, SABINO JUAREZ LORENZO, MIGUEL ANGEL ALFARO CONTRERAS, RICARDO GARCIA SAABEDRA, GLORIA REYES ALVAREZ, ROSA MARIA BALLESTEROS ESTRADA, GUADALUPE ANGELES CRUZ, LETICIA HERDANDEZ CRUZ, JAVIER CESAR BAUTISTA BAUTISTA, DAMIAN PORRAS QUIJANO Y ENRIQUE PEREZ QUIJANO, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA PRIMERA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020.-----

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

<b><u>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</u></b>	<b><u>CONCEPTO</u></b>	<b><u>IMPORTE</u></b>
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$3,944,064.00
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,860,500.00
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$ 1,412,500.00
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 2,277,769.52
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 116,000.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$9,610,833.52</b>
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$ 9,594,000.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$ 22,009,979.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,010,000.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$500,000.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 7,200,000.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$40,313,979.00</b>
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$45,000.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 3,978,095.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$ 3,797,649.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 6,979,000.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,896,996.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$16,696,740.00</b>
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$20,000.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	SERVICIOS GENERALES	\$ 577,538.00



IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$10,000.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	INVERSION PUBLICA	\$ 465,000.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$1,072,538.00</b>
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$ 308,855.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$308,538.00</b>
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$ 1,403,118.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$1,403,118.00</b>
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSIÓN PUBLICA	\$28,307,215.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$28,307,215.00</b>
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	\$ 9,606,748.82
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$5,085,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	\$ 14,504,339.18
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$3,030,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$280,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSIÓN PUBLICA	\$ 5,500,000.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$38,006,088.00</b>
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$55,000.00
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL	SERVICIOS GENERALES	\$50,000.00
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL	INVERSIÓN PUBLICA	\$ 1,825,483.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$1,930,483.00</b>
FONDO DE COMPENSACION SOBRE EL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$ 72,249.00
	<b>TOTAL DEL FONDO:</b>	<b>\$72,249.00</b>
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	SERVICIOS GENERALES	\$ 250,000.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	INVERSIÓN PUBLICA	\$ 688,000.00
	<b>TOTAL DEL FONDO:</b>	<b>\$938,000.00</b>
FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	SERVICIOS GENERALES	\$ 1,000,000.00



FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	INVERSIÓN PUBLICA	\$ 1,500,000.00
	<b>TOTAL DEL FONDO:</b>	<b>\$2,500,000.00</b>
DONATIVO PEMEX	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,070,930.50
	<b>TOTAL DEL FONDO:</b>	<b>\$1,070,930.50</b>
DIF MUNICIPAL DESAYUNOS FRIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 33,541.00
DIF MUNICIPAL DESAYUNOS FRIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 16,735.20
DIF MUNICIPAL DESAYUNOS FRIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 800.40
	<b>TOTAL DEL FONDO:</b>	<b>\$51,076.60</b>
DIF MUNICIPAL EAEyD	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 222,553.85
DIF MUNICIPAL EAEyD	SERVICIOS GENERALES	\$ 72,408.30
	<b>TOTAL DEL FONDO:</b>	<b>\$294,962.15</b>
DIF MUNICIPAL CAIC	SERVICIOS PERSONALES	\$ 5,175.00
DIF MUNICIPAL CAIC	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 68,770.04
DIF MUNICIPAL CAIC	SERVICIOS GENERALES	\$ 9,833.41
	<b>TOTAL DEL FONDO:</b>	<b>\$83,778.45</b>
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020:</b>		<b>\$142,780,141.97</b>

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA PRIMERA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, POR UN MONTO TOTAL DE **\$ 142,780,141.97 (CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES, SETESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 97/100 M.N.)**, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020-----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 12:25 HORAS DEL DÍA 28 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** -----

\_\_\_\_\_  
PROFR. PEDRO PORRAS PEREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
LIC. MARIANA ESTRADA HERNANDEZ  
SINDICO HACENDARIO  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
SÍNDICO JURIDICO  
LIC. ANA ISABEL PORRAS PEREZ  
RÚBRICA



---

C. RAUL ROJO DIAZ  
REGIDOR  
RÚBRICA

---

C. ANTONIO LUGO VALDEZ  
REGIDOR  
RÚBRICA

---

C. SABINO JUAREZ LORENZO  
REGIDOR  
RÚBRICA

---

TEC. AIDA PORRAS SERRANO  
REGIDOR  
RÚBRICA

---

PROFR. RICARDO GARCIA SAABEDRA  
REGIDOR  
RÚBRICA

---

C.D. MIGUEL ANGEL ALFARO CONTRERAS  
REGIDOR  
RÚBRICA

---

C. ROSA MARIA BALLESTEROS ESTRADA  
REGIDOR  
RÚBRICA

---

LIC. GLORIA REYES ALVAREZ  
REGIDOR  
RÚBRICA

---

C. LETICIA HERDANDEZ CRUZ  
REGIDOR  
RÚBRICA

---

C. GUADALUPE ANGELES CRUZ  
REGIDOR  
RÚBRICA

---

LIC. JOSE JUAN MOTA RENTERIA  
REGIDOR  
RÚBRICA

---

C. JAVIER CESAR BAUTISTA BAUTISTA  
REGIDOR  
RÚBRICA

---

C. ENRIQUE PEREZ QUIJANO  
REGIDOR  
RÚBRICA

---

C. DAMIAN PORRAS QUIJANO  
REGIDOR  
RÚBRICA



MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO. PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020 CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>			
<b>1000-01-00-00-00-00</b>	<b>REPO</b>			<b>3,944,064.00</b>
<b>1000-01-01-00-00-00</b>	<b>Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio</b>		<b>50,000.00</b>	
1000-01-01-01-00-00	Sueldos a personal eventual	50,000.00		
<b>1000-01-01-00-00-00</b>	<b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>		<b>40,000.00</b>	
1000-01-01-01-00-00	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	40,000.00		
<b>1000-01-02-00-00-00</b>	<b>Otras Prestaciones Sociales y Económicas</b>		<b>3,894,064.00</b>	
1000-01-02-01-00-00	Indemnizaciones	3,544,064.00		
1000-01-02-02-00-00	Prestaciones y haberes de retiro	350,000.00		
<b>1000-02-00-00-00-00</b>	<b>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>			<b>9,594,000.00</b>
<b>1000-02-01-00-00-00</b>	<b>Remuneraciones al Personal de carácter Permanente</b>		<b>7,725,000.00</b>	
1000-02-01-01-00-00	Dietas	7,725,000.00		
<b>1000-02-01-00-00-00</b>	<b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>		<b>1,869,000.00</b>	
1000-02-01-01-00-00	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	1,000,000.00		
1000-02-01-02-00-00	Sueldo base al personal eventual	405,000.00		
1000-02-01-03-00-00	Compensaciones	300,000.00		
1000-02-01-04-00-00	Cuotas para el fondo de ahorro	50,000.00		
1000-02-01-05-00-00	Prestaciones contractuales	54,000.00		



1000-02-01-06-00-00	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	60,000.00		
<b>1000-03-00-00-00-00</b>	<b>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>			<b>45,000.00</b>
<b>1000-03-01-00-00-00</b>	<b>Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio</b>		<b>20,000.00</b>	
1000-03-01-01-00-00	Sueldos base al personal eventual	20,000.00		
<b>1000-03-02-00-00-00</b>	<b>Otras Prestaciones Sociales y Económicas</b>		<b>25,000.00</b>	
1000-03-02-01-00-00	Indemnizaciones	25,000.00		
<b>1000-04-00-00-00-00</b>	<b>FORTAMUN-DF</b>			<b>9,606,748.82</b>
<b>1000-04-01-00-00-00</b>	<b>Remuneraciones al Personal de carácter Permanente</b>		<b>7,220,707.60</b>	
1000-04-01-01-00-00	Sueldos base al personal permanente	7,220,707.60		
<b>1000-04-02-00-00-00</b>	<b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>		<b>1,924,041.22</b>	
1000-04-02-01-00-00	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	1,664,041.22		
1000-04-02-02-00-00	Compensaciones	220,000.00		
1000-04-02-03-00-00	Cuotas para el fondo de ahorro	40,000.00		
<b>1000-04-03-00-00-00</b>	<b>Otras Prestaciones Sociales y Económicas</b>		<b>462,000.00</b>	
1000-04-03-01-00-00	Indemnizaciones	290,000.00		
1000-04-03-02-00-00	Prestaciones contractuales	12,000.00		
1000-04-03-03-00-00	Apoyos a la capacitación de los servidores publicos	40,000.00		
1000-04-03-04-00-00	Otras prestaciones sociales y económicas	120,000.00		
<b>1000-05-00-00-00-00</b>	<b>DIF MUNICIPAL CAIC</b>			<b>5,175.00</b>
<b>1000-05-01-00-00-00</b>	<b>Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio</b>		<b>5,175.00</b>	
1000-05-01-01-00-00	Sueldos base al personal eventual	5,175.00		



2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			
<b>2000-01-00-00-00-00</b>	<b>REPO</b>			<b>1,860,500.00</b>
<b>2000-01-01-00-00-00</b>	<b>Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales</b>		<b>781,000.00</b>	
2000-01-01-01-00-00	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	280,000.00		
2000-01-01-02-00-00	Materiales y útiles de impresión y reproducción	98,000.00		
2000-01-01-03-00-00	Material impreso e información digital	110,000.00		
2000-01-01-04-00-00	Material de limpieza	173,000.00		
2000-01-01-05-00-00	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	120,000.00		
<b>2000-01-02-00-00-00</b>	<b>Alimentos y Utensilios</b>		<b>105,000.00</b>	
2000-01-02-01-00-00	Productos alimenticios para personas	100,000.00		
2000-01-02-02-00-00	Utensilios para el servicio de alimentación	5,000.00		
<b>2000-01-03-00-00-00</b>	<b>Materiales y Artículos de Construcción y de reparación</b>		<b>98,000.00</b>	
2000-01-03-01-00-00	Cal. Yeso y productos de yeso	5,000.00		
2000-01-03-02-00-00	Madera y productos de madera	5,000.00		
2000-01-03-03-00-00	Material eléctrico y electrónico	70,000.00		
2000-01-03-04-00-00	Materiales complementarios	8,000.00		
2000-01-03-05-00-00	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	10,000.00		
<b>2000-01-04-00-00-00</b>	<b>Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio</b>		<b>472,000.00</b>	
2000-01-04-01-00-00	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	12,000.00		
2000-01-04-02-00-00	Medicinas y productos farmacéuticos	330,000.00		
2000-01-04-03-00-00	Materiales, accesorios y suministros medicos	80,000.00		





2000-01-04-04-00-00	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	50,000.00		
2000-01-04-05-00-00	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados			
<b>2000-01-05-00-00-00</b>	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>		<b>280,000.00</b>	
2000-01-05-06-00-00	Combustibles, lubricantes y aditivos	280,000.00		
<b>2000-01-05-00-00-00</b>	<b>Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos</b>		<b>85,000.00</b>	
2000-01-05-01-00-00	Vestuario y uniformes	25,000.00		
2000-01-05-02-00-00	Prendas de seguridad y protección personal	50,000.00		
2000-01-05-03-00-00	Artículos deportivos	10,000.00		
<b>2000-01-06-00-00-00</b>	<b>Herramientas, Refacciones y Accesorios menores</b>		<b>39,500.00</b>	
2000-01-06-01-00-00	Herramientas menores	10,500.00		
2000-01-06-02-00-00	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	5,000.00		
2000-01-06-03-00-00	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	9,000.00		
2000-01-06-04-00-00	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	15,000.00		
<b>2000-02-00-00-00-00</b>	<b>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>			<b>3,978,095.00</b>
<b>2000-02-01-00-00-00</b>	<b>Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales</b>		<b>1,812,000.00</b>	
2000-02-01-01-00-00	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	710,000.00		
2000-02-01-02-00-00	Materiales y útiles de impresión y reproducción	230,000.00		
2000-02-01-03-00-00	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	25,000.00		



2000-02-01-04-00-00	Material impreso e información digital	330,000.00		
2000-02-01-05-00-00	Material de limpieza	450,000.00		
2000-02-01-06-00-00	Materiales y útiles de enseñanza	2,000.00		
2000-02-01-07-00-00	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	65,000.00		
<b>2000-02-02-00-00-00</b>	<b>Alimentos y Utensilios</b>		<b>264,000.00</b>	
2000-02-02-01-00-00	Productos alimenticios para personas	260,000.00		
2000-02-02-02-00-00	Utensilios para el servicio de alimentación	4,000.00		
<b>2000-02-03-00-00-00</b>	<b>Materiales y Artículos de Construcción y de reparación</b>		<b>573,695.00</b>	
2000-02-03-01-00-00	Cemento y productos de concreto	2,000.00		
2000-02-03-02-00-00	Vidrio y productos de vidrio	2,000.00		
2000-02-03-03-00-00	Material eléctrico y electrónico	300,000.00		
2000-02-03-04-00-00	Materiales complementarios	110,000.00		
2000-02-03-05-00-00	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	159,695.00		
<b>2000-02-04-00-00-00</b>	<b>Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio</b>		<b>241,000.00</b>	
2000-02-04-01-00-00	Fertilizantes, pesticidas y otros	5,000.00		
2000-02-04-02-00-00	Medicinas y productos farmacéuticos	176,000.00		
2000-02-04-03-00-00	Materiales, accesorios y suministros médicos	45,000.00		
2000-02-04-04-00-00	Otros productos químicos	15,000.00		
<b>2000-02-05-00-00-00</b>	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>		<b>800,000.00</b>	
2000-02-05-01-00-00	Combustibles, lubricantes y aditivos	800,000.00		
<b>2000-02-06-00-00-00</b>	<b>Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos</b>		<b>70,000.00</b>	



2000-02-06-01-00-00	Vestuario y uniformes	50,000.00		
2000-02-06-02-00-00	Artículos deportivos	20,000.00		
<b>2000-02-07-00-00-00</b>	<b>Herramientas, Refacciones y Accesorios menores</b>		<b>217,400.00</b>	
2000-02-07-01-00-00	Herramientas menores	45,000.00		
2000-02-07-02-00-00	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	52,400.00		
2000-02-07-03-00-00	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	120,000.00		
<b>2000-03-00-00-00-00</b>	<b><u>IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS</u></b>			<b>20,000.00</b>
<b>2000-03-01-00-00-00</b>	<b>Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales</b>		<b>10,000.00</b>	
2000-03-01-01-00-00	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	10,000.00		
<b>2000-03-02-00-00-00</b>	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>		<b>10,000.00</b>	
2000-03-02-01-00-00	Combustibles, lubricantes y aditivos	10,000.00		
<b>2000-05-00-00-00-00</b>	<b><u>FORTAMUN-DF</u></b>			<b>5,085,000.00</b>
<b>2000-05-01-00-00-00</b>	<b>Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales</b>		<b>593,000.00</b>	
2000-05-01-01-00-00	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	204,000.00		
2000-05-01-02-00-00	Materiales y útiles de impresión y reproducción	17,000.00		
2000-05-01-03-00-00	Material impreso e información digital	60,000.00		
2000-05-01-04-00-00	Material de limpieza	312,000.00		
<b>2000-05-02-00-00-00</b>	<b>Alimentos y Utensilios</b>		<b>161,000.00</b>	
2000-05-02-01-00-00	Productos alimenticios para personas	161,000.00		



<b>2000-05-03-00-00-00</b>	<b>Materiales y Artículos de Construcción y de reparación</b>		<b>974,000.00</b>	
2000-05-03-01-00-00	Cemento y productos de concreto	26,000.00		
2000-05-03-02-00-00	Cal. Yeso y productos de yeso	18,000.00		
2000-05-03-03-00-00	Material eléctrico y electrónico	480,000.00		
2000-05-03-04-00-00	Materiales complementarios	200,000.00		
2000-05-03-05-00-00	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	250,000.00		
<b>2000-05-04-00-00-00</b>	<b>Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio</b>		<b>222,000.00</b>	
2000-05-04-01-00-00	Fertilizantes, pesticidas y otros	26,000.00		
2000-05-04-02-00-00	Medicinas y productos farmacéuticos	120,000.00		
2000-05-04-03-00-00	Materiales, accesorios y suministros medicos	52,000.00		
2000-05-04-04-00-00	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	9,000.00		
2000-05-04-05-00-00	Otros productos químicos	15,000.00		
<b>2000-05-05-00-00-00</b>	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>		<b>2,200,000.00</b>	
2000-05-05-01-00-00	Combustibles, lubricantes y aditivos	2,200,000.00		
<b>2000-05-06-00-00-00</b>	<b>Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos</b>		<b>635,000.00</b>	
2000-05-06-01-00-00	Vestuario y uniformes	250,000.00		
2000-05-06-02-00-00	Prendas de seguridad y protección personal	35,000.00		
2000-05-06-03-00-00	Materiales de seguridad publica	350,000.00		
<b>2000-05-07-00-00-00</b>	<b>Herramientas, Refacciones y Accesorios menores</b>		<b>300,000.00</b>	
2000-05-07-01-00-00	Herramientas menores	70,000.00		
2000-05-07-02-00-00	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	230,000.00		



<b>2000-06-00-00-00-00</b>	<b><u>INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL</u></b>			<b>55,000.00</b>
<b>2000-06-01-00-00-00</b>	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>		<b>50,000.00</b>	
2000-06-01-01-00-00	Combustibles, lubricantes y aditivos	50,000.00		
<b>2000-06-02-00-00-00</b>	<b>Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos</b>		<b>5,000.00</b>	
2000-06-02-01-00-00	Artículos deportivos	5,000.00		
<b>2000-07-00-00-00-00</b>	<b><u>DONATIVO DE PEMEX</u></b>			<b>1,070,930.50</b>
<b>2000-07-01-00-00-00</b>	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>		<b>1,070,930.50</b>	
2000-07-01-01-00-00	Combustibles, lubricantes y aditivos	1,070,930.50		
<b>2000-08-00-00-00-00</b>	<b><u>DIF MUNICIPAL DESATUNOS FRIOS</u></b>			<b>33,541.00</b>
<b>2000-08-01-00-00-00</b>	<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>		<b>32,497.00</b>	
2000-08-01-01-00-00	Productos alimenticios para personas	30,893.00		
2000-08-01-02-00-00	Utensilios para el servicio de alimentación	1,604.00		
<b>2000-08-02-00-00-00</b>	<b>Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio</b>		<b>1,044.00</b>	
2000-08-02-02-00-00	Otros productos químicos	1,044.00		
<b>2000-09-00-00-00-00</b>	<b><u>DIF MUNICIPAL DESATUNOS EAEyD</u></b>			<b>222,553.85</b>
<b>2000-09-01-00-00-00</b>	<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>		<b>218,864.85</b>	
2000-09-01-01-00-00	Productos alimenticios para personas	204,256.55		
2000-09-01-02-00-00	Utensilios para el servicio de alimentación	14,608.30		
<b>2000-09-02-00-00-00</b>	<b>PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO</b>		<b>1,972.00</b>	
2000-09-02-01-00-00	Medicinas y productos farmacéuticos	1,972.00		
<b>2000-09-03-00-00-00</b>	<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES</b>		<b>1,717.00</b>	



	<b>ACCESORIOS MENORES</b>			
2000-09-03-01-00-00	Refacciones y accesorios menores de edificios	1,717.00		
<b>2000-10-00-00-00-00</b>	<b>DIF MUNICIPAL DESATUNOS CAIC</b>			<b>68,770.04</b>
<b>2000-10-01-00-00-00</b>	<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>		<b>68,770.04</b>	
2000-10-01-01-00-00	Productos alimenticios para personas	68,000.62		
2000-10-01-02-00-00	Utensilios para el servicio de alimentación	769.42		
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>			
<b>3000-01-00-00-00-00</b>	<b>REPO</b>			<b>1,412,500.00</b>
<b>3000-01-01-00-00-00</b>	<b>Servicios Básicos</b>		<b>584,000.00</b>	
3000-01-01-01-00-00	Energía eléctrica	555,000.00		
3000-01-01-02-00-00	Telefonía tradicional	26,000.00		
3000-01-01-03-00-00	Servicios postales	3,000.00		
<b>3000-01-02-00-00-00</b>	<b>Servicios de Arrendamiento</b>		<b>136,000.00</b>	
3000-01-02-01-00-00	Arrendamiento de edificios	26,000.00		
3000-01-02-02-00-00	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	10,000.00		
3000-01-02-03-00-00	Arrendamiento de equipo de transporte	10,000.00		
3000-01-02-04-00-00	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	10,000.00		
3000-01-02-05-00-00	Otros arrendamientos	80,000.00		
<b>3000-01-03-00-00-00</b>	<b>Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios</b>		<b>118,000.00</b>	
3000-01-03-01-00-00	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	50,000.00		
3000-01-03-02-00-00	Servicio de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	6,000.00		



3000-01-03-03-00-00	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	35,000.00		
3000-01-03-04-00-00	Servicios de capacitación	25,000.00		
3000-01-03-05-00-00	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	2,000.00		
<b>3000-01-04-00-00-00</b>	<b>Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales</b>		<b>11,000.00</b>	
3000-01-04-01-00-00	Servicios financieros y bancarios	1,000.00		
3000-01-04-02-00-00	Fletes y maniobras	10,000.00		
<b>3000-01-05-00-00-00</b>	<b>Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</b>		<b>78,000.00</b>	
3000-01-05-01-00-00	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	45,000.00		
3000-01-05-02-00-00	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	2,000.00		
3000-01-05-03-00-00	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	2,000.00		
3000-01-05-04-00-00	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	25,000.00		
3000-01-05-05-00-00	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	4,000.00		
<b>3000-01-06-00-00-00</b>	<b>Servicios de Comunicación Social y Publicidad</b>		<b>120,000.00</b>	
3000-01-06-01-00-00	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	110,000.00		
3000-01-06-02-00-00	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	10,000.00		
<b>3000-01-07-00-00-00</b>	<b>Servicios de Traslado y Viáticos</b>		<b>217,500.00</b>	
3000-01-07-01-00-00	Pasajes terrestres	2,000.00		



3000-01-07-02-00-00	Viáticos en el país	200,000.00		
3000-01-07-03-00-00	Otros servicios de traslado y hospedaje	15,500.00		
<b>3000-01-08-00-00-00</b>	<b>Servicios Oficiales</b>		<b>130,000.00</b>	
3000-01-08-01-00-00	Gastos de ceremonial	10,000.00		
3000-01-08-02-00-00	Gastos de orden social y cultural	120,000.00		
<b>3000-01-09-00-00-00</b>	<b>Otros Servicios Generales</b>		<b>18,000.00</b>	
3000-01-09-01-00-00	Impuestos y derechos	18,000.00		
<b>3000-02-00-00-00-00</b>	<b>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>			<b>22,009,979.00</b>
<b>3000-02-01-00-00-00</b>	<b>Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios</b>		<b>21,528,979.00</b>	
3000-02-01-01-00-00	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	2,000.00		
3000-02-01-02-00-00	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	21,526,979.00		
<b>3000-02-02-00-00-00</b>	<b>Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales</b>		<b>481,000.00</b>	
3000-02-02-01-00-00	Servicios financieros y bancarios	1,000.00		
3000-02-02-02-00-00	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	480,000.00		
<b>3000-03-00-00-00-00</b>	<b>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>			<b>3,797,649.00</b>
<b>3000-03-01-00-00-00</b>	<b>Servicios Básicos</b>		<b>822,949.00</b>	
3000-03-01-01-00-00	Energía eléctrica	720,949.00		
3000-03-01-02-00-00	Agua	2,000.00		
3000-03-01-03-00-00	Telefonía tradicional	100,000.00		
<b>3000-03-02-00-00-00</b>	<b>Servicios de Arrendamiento</b>		<b>878,000.00</b>	





3000-03-02-01-00-00	Arrendamiento de edificios	300,000.00		
3000-03-02-02-00-00	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	300,000.00		
3000-03-02-03-00-00	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	118,000.00		
3000-03-02-04-00-00	Otros arrendamientos	160,000.00		
<b>3000-03-03-00-00-00</b>	<b>Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios</b>		<b>342,000.00</b>	
3000-03-03-01-00-00	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	50,000.00		
3000-03-03-02-00-00	Servicio de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	30,000.00		
3000-03-03-03-00-00	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	250,000.00		
3000-03-03-04-00-00	Servicios de capacitación	12,000.00		
<b>3000-03-04-00-00-00</b>	<b>Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales</b>		<b>115,300.00</b>	
3000-03-04-01-00-00	Servicios financieros y bancarios	5,000.00		
3000-03-04-02-00-00	Seguros y bienes patrimoniales	28,300.00		
3000-03-04-03-00-00	Fletes y maniobras	82,000.00		
<b>3000-03-05-00-00-00</b>	<b>Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</b>		<b>800,400.00</b>	
3000-03-05-01-00-00	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	200,000.00		
3000-03-05-02-00-00	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	4,000.00		
3000-03-05-03-00-00	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	76,400.00		
3000-03-05-04-00-00	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	250,000.00		



3000-03-05-05-00-00	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	260,000.00		
3000-03-05-06-00-00	Servicios de jardinería y fumigación	10,000.00		
<b>3000-03-06-00-00-00</b>	<b>Servicios de Comunicación Social y Publicidad</b>		<b>260,000.00</b>	
3000-03-06-01-00-00	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	260,000.00		
<b>3000-03-07-00-00-00</b>	<b>Servicios de Traslado y Viáticos</b>		<b>70,000.00</b>	
3000-03-07-01-00-00	Viáticos en el país	20,000.00		
3000-03-07-02-00-00	Otros servicios de traslado y hospedaje	50,000.00		
<b>3000-03-08-00-00-00</b>	<b>Servicios Oficiales</b>		<b>370,000.00</b>	
3000-03-08-01-00-00	Gastos de ceremonial	20,000.00		
3000-03-08-02-00-00	Gastos de orden social y cultural	350,000.00		
<b>3000-03-09-00-00-00</b>	<b>Otros Servicios Generales</b>		<b>139,000.00</b>	
3000-03-09-01-00-00	Servicios funerarios y de cementerios	40,000.00		
3000-03-09-02-00-00	Impuestos y derechos	19,000.00		
3000-03-09-03-00-00	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	80,000.00		
<b>3000-04-00-00-00-00</b>	<b><u>IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS</u></b>			<b>308,855.00</b>
<b>3000-04-01-00-00-00</b>	<b>Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios</b>		<b>308,855.00</b>	
3000-04-01-01-00-00	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	308,855.00		
<b>3000-05-00-00-00-00</b>	<b><u>IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS</u></b>			<b>577,538.00</b>
<b>3000-05-01-00-00-00</b>	<b>Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios</b>		<b>577,538.00</b>	



3000-05-01-01-00-00	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	577,538.00		
<b>3000-06-00-00-00-00</b>	<b>FORTAMUN-DF</b>			<b>14,504,339.18</b>
<b>3000-06-01-00-00-00</b>	<b>Servicios Básicos</b>		<b>7,905,439.18</b>	
3000-06-01-01-00-00	Energía eléctrica	7,460,439.18		
3000-06-01-02-00-00	Impuestos y derechos	400,000.00		
3000-06-01-03-00-00	Telefonía tradicional	45,000.00		
<b>3000-06-02-00-00-00</b>	<b>Servicios de Arrendamiento</b>		<b>826,100.00</b>	
3000-06-02-01-00-00	Arrendamiento de edificios	150,000.00		
3000-06-02-02-00-00	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	45,000.00		
3000-06-02-03-00-00	Arrendamiento de equipo de transporte	200,000.00		
3000-06-02-04-00-00	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	297,000.00		
3000-06-02-05-00-00	Otros arrendamientos	12,000.00		
3000-06-02-06-00-00	Servicios de protección y seguridad	122,100.00		
<b>3000-06-03-00-00-00</b>	<b>Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios</b>		<b>3,200,000.00</b>	
3000-06-03-01-00-00	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	3,200,000.00		
<b>3000-06-04-00-00-00</b>	<b>Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales</b>		<b>364,000.00</b>	
3000-06-04-01-00-00	Servicios financieros y bancarios	10,000.00		
3000-06-04-02-00-00	Servicios de responsabilidad patrimonial y fianzas	98,000.00		
3000-06-04-03-00-00	Fletes y maniobras	256,000.00		
<b>3000-06-05-00-00-00</b>	<b>Servicios de Instalación, Reparación,</b>		<b>1,571,000.00</b>	



	<b>Mantenimiento y Conservación</b>			
3000-06-05-01-00-00	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	250,000.00		
3000-06-05-02-00-00	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	6,000.00		
3000-06-05-03-00-00	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	1,150,000.00		
3000-06-05-04-00-00	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	160,000.00		
3000-06-05-05-00-00	Servicios de jardinería y fumigación	5,000.00		
<b>3000-06-06-00-00-00</b>	<b>Servicios de Traslado y Viáticos</b>		<b>21,500.00</b>	
3000-06-06-01-00-00	Viaticos en el país	20,000.00		
3000-06-06-02-00-00	Otros servicios de traslado y hospedaje	1,500.00		
<b>3000-06-07-00-00-00</b>	<b>Servicios Oficiales</b>		<b>616,300.00</b>	
3000-06-07-02-00-00	Gastos de orden social y cultural	96,300.00		
3000-06-07-02-00-00	Impuestos y derechos	500,000.00		
3000-06-07-03-00-00	Otros Servicios Generales	20,000.00		
<b>3000-07-00-00-00-00</b>	<b>FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN</b>			<b>1,403,118.00</b>
<b>3000-07-02-00-00-00</b>	<b>Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios</b>		<b>1,403,118.00</b>	
3000-07-02-02-00-00	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	1,403,118.00		
<b>3000-08-00-00-00-00</b>	<b>INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL</b>			<b>50,000.00</b>
<b>3000-08-04-00-00-00</b>	<b>Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</b>		<b>50,000.00</b>	
3000-08-04-02-00-00	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	50,000.00		



<b>3000-09-00-00-00-00</b>	<b>FONDO DE COMPENSACION SOBRE EL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS</b>			<b>72,249.00</b>
<b>3000-09-02-00-00-00</b>	<b>Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios</b>		<b>72,249.00</b>	
3000-09-02-02-00-00	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	72,249.00		
<b>3000-10-00-00-00-00</b>	<b>IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>			<b>250,000.00</b>
<b>3000-10-02-00-00-00</b>	<b>Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios</b>		<b>250,000.00</b>	
3000-10-02-02-00-00	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	250,000.00		
<b>3000-11-00-00-00-00</b>	<b>FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)</b>			<b>1,000,000.00</b>
<b>3000-11-01-00-00-00</b>	<b>Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios</b>		<b>1,000,000.00</b>	
3000-11-01-01-00-00	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	1,000,000.00		
<b>3000-11-00-00-00-00</b>	<b>DIF MUNICIPAL EAEyD</b>			<b>72,408.30</b>
<b>3000-12-01-00-00-00</b>	<b>Servicios Básicos</b>		<b>38,133.50</b>	
3000-12-01-01-00-00	Gas	38,133.50		
<b>3000-12-02-00-00-00</b>	<b>Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</b>		<b>34,274.80</b>	
3000-12-02-01-00-00	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	18,962.80		
3000-12-02-02-00-00	Servicios de jardinería y fumigación	15,312.00		
<b>3000-13-00-00-00-00</b>	<b>DIF MUNICIPAL CAIC</b>			<b>9,833.41</b>
<b>3000-13-01-00-00-00</b>	<b>Servicios Básicos</b>		<b>2,721.00</b>	



3000-13-01-01-00-00	Energía eléctrica	466.00		
3000-13-01-02-00-00	Gas	2,255.00		
<b>3000-13-02-00-00-00</b>	<b>Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</b>		<b>7,112.41</b>	
3000-13-02-01-00-00	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	3,064.01		
3000-13-02-02-00-00	Servicios de jardinería y fumigación	4,048.40		
<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>			
<b>4000-01-00-00-00-00</b>	<b>REPO</b>			<b>2,277,769.52</b>
<b>4000-01-01-00-00-00</b>	<b>Ayudas Sociales</b>		<b>1,804,769.52</b>	
4000-01-01-01-00-00	Ayudas sociales a personas	1,572,769.52		
4000-01-01-02-00-00	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	230,000.00		
4000-01-01-03-00-00	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	2,000.00		
<b>4000-01-02-00-00-00</b>	<b>Pensiones y Jubilaciones</b>		<b>23,000.00</b>	
4000-01-02-01-00-00	Pensiones	3,000.00		
4000-01-02-02-00-00	Jubilaciones	20,000.00		
<b>4000-01-03-00-00-00</b>	<b>Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público</b>		<b>450,000.00</b>	
4000-01-03-01-00-00	Transferencias internas otorgadas a entidades paramunicipales no empresariales y no financieras	450,000.00		
<b>4000-02-00-00-00-00</b>	<b>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>			<b>1,010,000.00</b>
<b>4000-02-01-00-00-00</b>	<b>Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público</b>		<b>300,000.00</b>	
4000-02-01-01-00-00	Transferencias internas otorgadas a entidades paramunicipales no	300,000.00		



	empresariales y no financieras			
<b>4000-02-02-00-00-00</b>	<b>Ayudas Sociales</b>		<b>560,000.00</b>	
4000-02-02-01-00-00	Ayudas sociales a entidades de interes publico	560,000.00		
<b>4000-02-03-00-00-00</b>	<b>Pensiones y Jubilaciones</b>		<b>150,000.00</b>	
4000-02-03-01-00-00	Jubilaciones	150,000.00		
<b>4000-03-00-00-00-00</b>	<b>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>			<b>6,979,000.00</b>
<b>4000-03-01-00-00-00</b>	<b>Ayudas Sociales</b>		<b>6,350,000.00</b>	
4000-03-01-01-00-00	Ayudas sociales a personas	5,300,000.00		
4000-03-01-02-00-00	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	700,000.00		
4000-03-01-03-00-00	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	350,000.00		
<b>4000-03-02-00-00-00</b>	<b>Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público</b>		<b>629,000.00</b>	
4000-03-02-01-00-00	Transferencias internas otorgadas a entidades paramunicipales no empresariales y no financieras	629,000.00		
<b>4000-04-00-00-00-00</b>	<b>IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS</b>			<b>10,000.00</b>
<b>4000-04-01-00-00-00</b>	<b>Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público</b>		<b>10,000.00</b>	
4000-04-01-01-00-00	Transferencias internas otorgadas a entidades paramunicipales no empresariales y no financieras	10,000.00		
<b>4000-05-00-00-00-00</b>	<b>FORTAMUN-DF</b>			<b>3,030,000.00</b>
<b>4000-05-01-00-00-00</b>	<b>Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público</b>		<b>2,300,000.00</b>	
4000-05-01-01-00-00	Transferencias internas otorgadas a entidades paramunicipales no empresariales y no financieras	2,300,000.00		



<b>4000-05-01-00-00-00</b>	<b>Ayudas Sociales</b>		<b>500,000.00</b>	
4000-05-01-01-00-00	Ayudas sociales a personas	500,000.00		
<b>4000-05-02-00-00-00</b>	<b>Pensiones y Jubilaciones</b>		<b>230,000.00</b>	
4000-05-02-01-00-00	Pensiones	50,000.00		
4000-05-02-02-00-00	Jubilaciones	180,000.00		
<b>4000-06-00-00-00-00</b>	<b><u>DIF MUNICIPAL DESAYUNOS FRIOS</u></b>			<b>16,735.20</b>
<b>4000-06-01-00-00-00</b>	<b>Ayudas Sociales</b>		<b>16,735.20</b>	
4000-06-01-01-00-00	Ayudas sociales a personas	14,235.20		
4000-06-01-02-00-00	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	2,500.00		
<b>5000</b>	<b><u>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</u></b>			
<b>5000-01-00-00-00-00</b>	<b><u>REPO</u></b>			<b>116,000.00</b>
<b>5000-01-01-00-00-00</b>	<b>Mobiliario y equipo de administración</b>		<b>51,000.00</b>	
5000-01-01-01-00-00	Muebles de oficina y estantería	26,000.00		
5000-01-01-02-00-00	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	25,000.00		
<b>5000-01-02-00-00-00</b>	<b>Equipo e instrumental medico y de laboratorio</b>		<b>40,000.00</b>	
5000-01-02-01-00-00	Equipo medico y de laboratorio	40,000.00		
<b>5000-01-02-00-00-00</b>	<b>Vehículo y equipo de transporte</b>		<b>25,000.00</b>	
5000-01-02-01-00-00	Vehículos y equipo terrestre	25,000.00		
<b>5000-02-00-00-00-00</b>	<b><u>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</u></b>			<b>1,896,996.00</b>
<b>5000-02-01-00-00-00</b>	<b>Mobiliario y equipo de administración</b>		<b>351,996.00</b>	
5000-02-01-01-00-00	Muebles de oficina y estantería	200,000.00		





5000-02-01-02-00-00	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	151,996.00		
<b>5000-02-02-00-00</b>	<b>Moviliario y equipo educacional y recreativo</b>		<b>45,000.00</b>	
5000-02-02-01-00-00	Equipos y aparatos audiovisuales	20,000.00		
5000-02-02-02-00-00	Camaras fotograficas y de video	25,000.00		
<b>5000-02-03-00-00-00</b>	<b>Bienes Inmuebles</b>		<b>1,500,000.00</b>	
5000-02-03-01-00-00	Terreno para Hospital en Atengo	500,000.00		
5000-02-03-02-00-00	Terreno para el panteon de Huitel	500,000.00		
5000-02-03-03-00-00	Terreno para el panteon de La Loma	500,000.00		
<b>5000-03-00-00-00-00</b>	<b>FORTAMUN-DF</b>			<b>280,000.00</b>
<b>5000-03-01-00-00-00</b>	<b>Mobiliario y equipo de administración</b>		<b>200,000.00</b>	
5000-03-01-01-00-00	Muebles de oficina y estantería	200,000.00		
<b>5000-03-01-00-00-00</b>	<b>Intangibles</b>		<b>80,000.00</b>	
5000-03-01-01-00-00	Adquisicion de Software contable	80,000.00		
<b>5000-04-00-00-00-00</b>	<b>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>			<b>500,000.00</b>
<b>5000-04-01-00-00-00</b>	<b>Bienes Inmuebles</b>		<b>500,000.00</b>	
5000-04-01-01-00-00	Terreno para el panteon de la Cruz	500,000.00		
<b>5000-05-00-00-00-00</b>	<b>DIF MUNICIPAL DESAYUNOS FRIOS</b>			<b>800.40</b>
<b>5000-05-01-00-00-00</b>	<b>Mobiliario y equipo de administración</b>		<b>800.40</b>	
5000-05-01-01-00-00	Muebles de oficina y estantería	800.40		
<b>6000</b>	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>			
<b>6000-01-00-00-00-00</b>	<b>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>			<b>7,200,000.00</b>
<b>6000-01-01-00-00-00</b>	<b>Obra Pública en bienes de dominio público</b>		<b>7,200,000.00</b>	



6000-01-01-01-00-00	Construccion de edificio para oficinas 2da etapa	2,000,000.00		
6000-01-01-01-00-00	Construccion de edificio para Seguridad Publica 3ra etapa	3,000,000.00		
6000-01-01-01-00-00	Edificación habitacional no	2,200,000.00		
<b>6000-02-00-00-00-00</b>	<b>FISM-DF</b>			<b>28,426,510.75</b>
<b>6000-02-01-00-00-00</b>	<b>Obra Pública en bienes de dominio público</b>		28,426,510.75	
6000-02-01-01-00-00	SERVICIO DE CONSULTORIA EN GESTION DE TRAMITE, REGISTRO DE ACCIONES MIDS	283,072.15		
6000-02-01-02-00-00	REHABILITACION DEL AUDITORIO DE LA LOCALIDAD DE PRESAS	1,473,000.00		
6000-02-01-03-00-00	PAVIMENTACION HIDRAULICA CALLE 13 DE SEPTIEMBRE	1,100,000.00		
6000-02-01-04-00-00	PAVIMENTACION HIDRAULICA DE UNIDAD DEPORTIVA	567,360.00		
6000-02-01-05-00-00	PAVIMENTACION ASFELTICA CALLE LINDERO	3,971,455.00		
6000-02-01-06-00-00	CONSTRUCCION DE TANQUE PARA SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA PALMA	487,500.00		
6000-02-01-07-00-00	PAVIMENTACION ASFALTICA MANATIALES-ACHICHILCO	1,878,280.00		
6000-02-01-08-00-00	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO CALLE SIN NOMBRE TENANGO	480,000.00		
6000-02-01-09-00-00	CONSTRUCCION DE TECHADO EN CANCHA DE USOS MULTIPLES	1,181,500.00		
6000-02-01-10-00-00	CONSTRUCCION DE TECHADO EN CANCHA DE USOS MULTIPLES EN LA LOCALIDAD DE LA LOMA	1,181,500.00		
6000-02-01-11-00-00	PAVIMENTACION HIDRAULICA CALLE SIN NOMBRE TENANGO	1,494,000.00		
6000-02-01-12-00-00	PAVIMENTACION HIDRAULICA CALLE CANAL REQUENA PRESAS	2,500,000.00		



6000-02-01-13-00-00	PAVIMENTACION HIDRAULICA CALLE 18 DE MARZO	2,000,000.00		
6000-02-01-14-00-00	PAVIMENTACION HIDRAULICA CALLE CONAFE	848,000.00		
6000-02-01-15-00-00	PAVIMENTACION ASFELTICA CALLE CHAMIZAL	593,000.00		
6000-02-01-16-00-00	CONSTRUCCION DE TECHADO EN PREESCOLAR JUAN DE LA BARRERA C.C.T. 13DJN1071L	855,000.00		
6000-02-01-17-00-00	CONSTRUCCION DE TECHADO EN CENTRO DE ATENCION MULTIPLE No. 27 (CAM) C.C.T. 13DML0027Q	855,000.00		
6000-02-01-18-00-00	CONSTRUCCION DE TECHADO EN PREESCOLAR ROSARIO ROSARIO CASTELLANOS C.C.T. 13DJN1574D	855,000.00		
6000-02-01-19-00-00	CONSTRUCCION DE ELECTRIFICACION CERRADA LUIS FRANCISCO	88,800.00		
6000-02-01-20-00-00	REABILITACION DE SANITARIOS EN LA ESCUELA TELESECUNDARIA No. 417	259,000.00		
6000-02-01-21-00-00	CONSTRUCCION DE DREBAJE SANITARIO CERRO DE LA CRUZ 4ª ETAPA	900,000.00		
6000-02-01-22-00-00	REHABILITACION DE AUDITORIO DE USOS MULTIPLES EN ESCUELA SECUNDARIA NIÑOS HEROES DE CHAPULTEPEC C.C.T. 13DES0033L	815,000.00		
6000-02-01-23-00-00	CONSTRUCCION DE AULA AUDIOVISUAL EN PRIMARIA GUADALUPE VICTORIA	761,262.10		
6000-02-01-24-00-00	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION EN ESCUELA SECUNDARIA QUETZALCOATL CCT 13DES0075K	1,000,000.00		
6000-02-01-25-00-00	CONSTRUCCION DE ELECTRIFICACION EN CALLE MATAMOROS DE LA LOCALIDAD DE ATENGO,	348,404.58		



	TEZONTEPEC DE ALDAMA			
6000-02-01-26-00-00	CONSTRUCCION DE ELECTRIFICACION EN CALLE CARLOS A. CARRILLO DE LA LOCALIDAD DE HUITEL, TEZONTEPEC DE ALDAMA	281,081.17		
6000-02-01-27-00-00	VERIFICACION, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE OBRA DEL RAMO 33	45,291.54		
6000-02-01-28-00-00	PAVIMENTACION HIDRAULICA CALLE EL SITIO	1,000,000.00		
6000-02-01-29-00-00	CONSTRUCCION DE BARDEADO PERIMETRAL EN EL COBAEH PLANTEL ATENGO CCT 13ECB00480	250,000.00		
6000-02-01-30-00-00	Edificación no habitacional Rendimientos Financieros)	74,004.21		
<b>6000-04-00-00-00-00</b>	<b>FORTAMUN-DF</b>			<b>5,500,000.00</b>
<b>6000-04-01-00-00-00</b>	<b>Obra Pública en bienes de dominio público</b>		<b>5,500,000.00</b>	
6000-04-01-01-00-00	Construccion de edificio para Seguridad Publica 1ra etapa	500,000.00		
6000-04-01-01-00-00	Construccion de edificio para Seguridad Publica 2ra etapa	4,000,000.00		
6000-04-01-01-00-00	Edificio para para oficinas	1,000,000.00		
<b>6000-05-00-00-00-00</b>	<b>INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL</b>			<b>1,825,483.00</b>
<b>6000-05-01-00-00-00</b>	<b>Obra Pública en bienes de dominio público</b>		<b>1,825,483.00</b>	
6000-05-01-01-00-00	Drenaje sanitario calle el Sitio en Santiago Acayutlan	1,000,000.00		
6000-05-01-02-00-00	Edificación no habitacional	825,483.00		
<b>6000-06-00-00-00-00</b>	<b>IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS</b>			<b>465,000.00</b>
<b>6000-06-01-00-00-00</b>	<b>Obra Pública en bienes de dominio público</b>		<b>465,000.00</b>	
6000-06-01-01-00-00	Ampliacion de sistema de agua potable en la comunidad de San Gabierl	465,000.00		



6000-07-00-00-00-00	<b>IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>			<b>688,000.00</b>
6000-07-01-00-00-00	<b>Obra Pública en bienes de dominio público</b>		<b>688,000.00</b>	
6000-07-01-01-00-00	Pavimentacion Hidraulica Cerrada 5 de Mayo en Panuaya	688,000.00		
6000-07-00-00-00-00	<b>FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)</b>			<b>1,500,000.00</b>
6000-07-01-00-00-00	<b>Obra Pública en bienes de dominio público</b>		<b>1,500,000.00</b>	
6000-07-01-01-00-00	Pavimentacion Asfaltica Petroleos Mexicanos, 3era Etapa	1,500,000.00		
6000-07-01-02-00-00	Edificio para para oficinas	1,000,000.00		
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>\$142,780,141.97</b>

Derechos Enterados. 31-08-2020



**MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

SIENDO LAS 09:35 HORAS DEL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2020, REUNIDOS EN SALA DE CABILDO, EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HGO., LOS C.C. LUIS CASTAÑEDA MUÑOZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, LA C. L.C.E. ZAYDA JUANITA VALENCIA AZUARA, SINDICO MUNICIPAL, L.C. ISRAEL VALENCIA BAUTISTA, L.C.P.A. KATY LAURA ISABEL OROZCO SOTELO, C. JOSE LUIS VARGAS ZARCO, L.C. ANGELICA ZUÑIGA CHAVEZ, C. CELESTINO RUBEN AVILA BAUTISTA, L.D. EDUARDO BAUTISTA CRUZ, LIC. NADIR MIRELLE BAUTISTA CUREÑO, C. VICTOR HUGO LOPEZ BADILLO, C. NANCY JAQUELINE BAUTISTA JIMENEZ, REGIDORES Y EL LIC. DIAGO ANDRES MENESES AGUIRRE, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA SEGUNDA ADECUACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, TANTO LA RECAUDACION PROPIA COMO LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES, ASI COMO LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS PARA EL EJERCICIO FISCA 2020, MISMOS QUE SUFRIERON MODIFICACION PARA QUEDAR DE LA SIGUINETE MANERA:-----

<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2020	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$2,823,276.09
2020	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$5,768,353.11
2020	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$8,245,927.20
2020	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$6,684,021.69
2020	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$818,218.99
2020	RECURSOS PROPIOS	INVERSION PÚBLICA	\$3,941,807.15
	<b>TOTAL DE RECURSOS PROPIOS</b>		<b>\$28,281,604.23</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2020	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$14,954,309.22
2020	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$408,458.32
2020	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$3,426,482.03
2020	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,965,000.03
2020	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$51,380.00
2020	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSION PÚBLICA	\$5,786,414.75
2020	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$130,000.00
	<b>TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>		<b>\$26,722,044.35</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2020	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$7,382,694.95



2020	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$535,181.45
2020	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$1,000,000.00
	<b>TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>		<b>\$8,917,876.40</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2020	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$353,803.15
2020	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$560,000.01
2020	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$1,265,952.88
2020	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$40,000.00
	<b>TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN</b>		<b>\$2,219,756.04</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2020	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$58,250.98
	<b>TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS</b>		<b>\$58,250.98</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2020	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$232,380.44
	<b>TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS</b>		<b>\$232,380.44</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2020	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$300,000.00
2020	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	SERVICIOS GENERALES	\$1,638,672.84
	<b>TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>		<b>\$1,938,672.84</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2020	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$329,375.01
2020	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	\$465,198.01
	<b>TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)</b>		<b>\$794,573.02</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2020	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	SERVICIOS GENERALES	\$733,198.00



	<b>TOTAL DE INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)</b>		<b>\$733,198.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2020	MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	\$32,243.38
2020	MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$4,300,242.00
	<b>TOTAL DE MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL</b>		<b>\$4,332,485.38</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2020	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$5,709,062.23
2020	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,093,447.53
2020	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$2,003,671.20
2020	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$93,620.00
	<b>TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)</b>		<b>\$8,899,800.96</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2020	DESARROLLO INTEGRAL DE ORGANISMOS OPERADORES DE AGUA Y SANEAMIENTO (PRODI)	SERVICIOS GENERALES	\$400,000.00
	<b>TOTAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE ORGANISMOS OPERADORES DE AGUA Y SANEAMIENTO (PRODI)</b>		<b>\$400,000.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2020	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$22,495.78
2020	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	SERVICIOS GENERALES	\$636,327.87
2020	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$193,375.68





2020	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$41,794.80
2020	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	INVERSION PÚBLICA	\$1,100,000.00
	<b>TOTAL DE FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS</b>		<b>\$1,993,994.13</b>
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020 :</b>			<b>\$85,524,636.52</b>

FONDO	CONCEPTO	ADECUACION PRESUPUESTAL	PARTIDA	CAPITULO
03 FOMENTO	111-00 DIETAS	2,353,653.12	2,353,653.12	31,223,145.57
02 FGP	113-00 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	11,715,998.34	20,617,722.88	
03 FOMENTO	113-00 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	4,376,191.08		
04 FOFIS	113-00 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	273,636.48		
06 FORTAMUND	113-00 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	4,021,613.87		
01 REPO	113-00 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	230,283.11		
01 REPO	121-00 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	14,181.74	14,181.74	
01 REPO	122-00 SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	672,460.52	672,460.52	
02 FGP	131-00 PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	98,330.44	166,008.04	
03 FOMENTO	131-00 PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	11,190.40		
01 REPO	131-00 PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	56,487.20		
02 FGP	132-00 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	2,185,086.64	4,144,952.29	
03 FOMENTO	132-00 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	573,125.93		
04 FOFIS	132-00 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	50,166.69		
06 FORTAMUND	132-00 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	737,295.84		
01 REPO	132-00 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	599,277.19		
02 FGP	134-00 COMPENSACIONES	951,090.63	1,946,177.53	
03 FOMENTO	134-00 COMPENSACIONES	68,534.40		
04 FOFIS	134-00 COMPENSACIONES	30,000.00		
FORTAMUND	134-00 COMPENSACIONES	796,552.50		



01 REPO	134-00 COMPENSACIONES	100,000.00		
01 REPO	144-00 APORTACIONES PARA SEGUROS	80,000.00	80,000.00	
01 REPO	152-00 INDEMNIZACIONES	104,370.78	104,370.78	
01 REPO	153-00 PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	703,215.51	703,215.51	
FORTAMUND	159-00 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	153,600.00	416,600.00	
01 REPO	159-00 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	263,000.00		
02 FGP	171-00 ESTÍMULOS	3,803.16	3,803.16	
01 REPO	211-00 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	520,000.00	520,000.00	9,017,311.73
01 REPO	212-00 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	290,000.00	290,000.00	
01 REPO	215-00 MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	100,000.00	100,000.00	
02 FGP	216-00 MATERIAL DE LIMPIEZA	280,000.00	740,162.02	
33 REPO_2019	216-00 MATERIAL DE LIMPIEZA	101,703.39		
34 FGP_2019	216-00 MATERIAL DE LIMPIEZA	18,458.60		
01 REPO	216-00 MATERIAL DE LIMPIEZA	340,000.03		
01 REPO	218-00 MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	340,000.00	340,000.00	
19 ISR	221-00 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	300,000.00	1,055,000.00	
01 REPO	221-00 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	755,000.00		
01 REPO	222-00 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	49,999.99	49,999.99	
01 REPO	223-00 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	58,000.00	58,000.00	
02 FGP	234-00 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	60,000.00	626,944.73	
04 FOFIS	234-00 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	260,000.00		
01 REPO	234-00 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	306,944.73		
02 FGP	246-00 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	50,000.00	203,804.80	
22 FEIEF	246-00 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	3,804.80		
01 REPO	246-00 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	150,000.00		
22 FEIEF	253-00 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	18,691.00	608,691.00	



01 REPO	253-00 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	590,000.00		
04 FOFIS	254-00 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	20,000.00	20,000.00	
01 REPO	255-00 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	50,000.00	50,000.00	
03 FOMENTO	261-00 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	535,181.45	3,024,556.47	
04 FOFIS	261-00 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	280,000.00		
06 FORTAMUND	261-00 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	800,000.00		
10 IEPS_TAB	261-00 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	329,375.00		
01 REPO	261-00 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,080,000.02		
06 FORTAMUND	271-00 VESTUARIO Y UNIFORMES	293,447.52	543,447.52	
01 REPO	271-00 VESTUARIO Y UNIFORMES	250,000.00		
01 REPO	272-00 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	250,000.00	250,000.00	
01 REPO	273-00 ARTÍCULOS DEPORTIVOS	190,000.00	190,000.00	
01 REPO	275-00 BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	25,000.00	25,000.00	
01 REPO	291-00 HERRAMIENTAS MENORES	190,000.00	190,000.00	
01 REPO	292-00 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	11,705.20	11,705.20	
01 REPO	294-00 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	120,000.00	120,000.00	
02 FGP	311-00 ENERGÍA ELÉCTRICA	1,867,725.23	6,473,125.42	20,138,304.78
03 FOMENTO	311-00 ENERGÍA ELÉCTRICA	500,000.00		
04 FOFIS	311-00 ENERGÍA ELÉCTRICA	610,000.03		
06 FORTAMUND	311-00 ENERGÍA ELÉCTRICA	1,145,171.20		
10 IEPS_TAB	311-00 ENERGÍA ELÉCTRICA	240,625.00		
11 IEPS_GAS	311-00 ENERGÍA ELÉCTRICA	331,375.00		
19 ISR	311-00 ENERGÍA ELÉCTRICA	700,000.00		
01 REPO	311-00 ENERGÍA ELÉCTRICA	1,078,228.96		
06 FORTAMUND	313-00 AGUA	450,000.00	450,000.00	
19 ISR	314-00 TELEFONÍA TRADICIONAL	180,000.00	180,000.00	
01 REPO	317-00 SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	265,000.00	265,000.00	
01 REPO	318-00 SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	12,000.00	12,000.00	



01 REPO	321-00 ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	99,000.00	99,000.00	
01 REPO	323-00 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	110,000.00	110,000.00	
02 FGP	326-00 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	360,000.01	1,359,000.01	
01 REPO	326-00 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	999,000.00		
01 REPO	332-00 SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	150,000.00	150,000.00	
22 FEIEF	333-00 SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	40,000.00	241,360.00	
01 REPO	333-00 SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	201,360.00		
01 REPO	334-00 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	200,000.00	200,000.00	
04 FOFIS	336-00 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	50,000.00	150,000.00	
01 REPO	336-00 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	100,000.00		
01 REPO	339-00 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	120,000.00	120,000.00	
01 REPO	341-00 SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	40,000.00	40,000.00	
01 REPO	342-00 SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR	10,000.00	10,000.00	
FORTAMUND	345-00 SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	-		
19 ISR	345-00 SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	420,000.00	445,000.00	
01 REPO	345-00 SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	25,000.00		
01 REPO	347-00 FLETES Y MANIOBRAS	25,000.00	25,000.00	
01 REPO	349-00 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES	-		
02 FGP	351-00 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	500,000.00	2,263,040.96	
04 FOFIS	351-00 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	355,952.80		
19 ISR	351-00 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	338,672.84		



20 PRODDER	351-00 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	100,000.00		
22 FEIEF	351-00 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	261,671.94		
35 FAISM_2019	351-00 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	32,243.38		
01 REPO	351-00 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	674,500.00		
01 REPO	352-00 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	50,000.00	50,000.00	
01 REPO	353-00 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	50,000.00	50,000.00	
01 REPO	354-00 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	10,000.00	10,000.00	
02 FGP	355-00 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	350,000.00	2,365,199.49	
04 FOFIS	355-00 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	200,000.00		
06 FORTAMUND	355-00 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	408,500.00		
08 ISAN	355-00 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	161,969.58		
11 IEPS_GAS	355-00 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	401,823.00		
12 COM_ISAN	355-00 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	58,251.00		
22 FEIEF	355-00 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	184,655.91		
01 REPO	355-00 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	600,000.00		
01 REPO	356-00 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	50,000.00	50,000.00	
20 PRODDER	357-00 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	300,000.00	980,000.00	
22 FEIEF	357-00 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	100,000.00		
01 REPO	357-00 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	580,000.00		



01 REPO	358-00 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	250,000.00	250,000.00	
01 REPO	359-00 SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	230,000.00	230,000.00	
02 FGP	361-00 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	50,000.00	465,574.12	
04 FOFIS	361-00 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	50,000.00		
FEIEF	361-00 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	50,000.00		
01 REPO	361-00 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	315,574.12		
01 REPO	372-00 PASAJES TERRESTRES	140,000.00	140,000.00	
01 REPO	375-00 VIÁTICOS EN EL PAÍS	80,000.00	80,000.00	
01 REPO	381-00 GASTOS DE CEREMONIAL	517,856.99	517,856.99	
02 FGP	382-00 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	298,756.80	1,448,131.09	
08 ISAN	382-00 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	70,410.84		
10 IEPS_TAB	382-00 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	224,573.00		
01 REPO	382-00 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	854,390.45		
01 REPO	392-00 IMPUESTOS Y DERECHOS	90,000.00	90,000.00	
01 REPO	395-00 PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	-		
01 REPO	396-00 OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	94,302.70	94,302.70	
03 FOMENTO	398-00 IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	500,000.00	709,714.00	
01 REPO	398-00 IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	209,714.00		
01 REPO	399-00 OTROS SERVICIOS GENERALES	15,000.00	15,000.00	
02 FGP	423-00 TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS	245,000.00	245,000.00	8,842,396.79
02 FGP	441-00 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,270,540.00	7,747,936.79	
22 FEIEF	441-00 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	143,375.07		
01 REPO	441-00 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	6,334,021.72		
02 FGP	442-00 BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	299,460.00	299,460.00	



02 FGP	443-00 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	150,000.00	450,000.00	
01 REPO	443-00 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	300,000.00		
22 FEIEF	445-00 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	50,000.00	100,000.00	
01 REPO	445-00 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	50,000.00		
01 REPO	511-00 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	120,000.00	120,000.00	1,045,013.77
01 REPO	512-00 MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	46,957.22	46,957.22	
01 REPO	515-00 EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	93,620.00	93,620.00	
01 REPO	521-00 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	3,077.55	3,077.55	
02 FGP	522-00 APARATOS DEPORTIVOS	45,000.00	45,000.00	
02 FGP	523-00 CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	6,380.00	49,359.10	
01 REPO	523-00 CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	42,979.10		
04 FOFIS	531-00 EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	25,000.00	25,000.00	
04 FOFIS	532-00 INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	15,000.00	15,000.00	
02 FGP	541-00 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	-	0.00	
06 FORTAMUND	541-00 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	52,120.00	52,120.00	
01 REPO	561-00 MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	38,042.79	38,042.79	
06 FORTAMUND	565-00 EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	41,500.00	468,294.75	
22 FEIEF	565-00 EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	41,794.80		
01 REPO	565-00 EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	384,999.95		
01 REPO	567-00 HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	60,130.00	60,130.00	
01 REPO	591-00 SOFTWARE	28,412.36	28,412.36	
05 FAISM	612-00 AMPLIACIÓN DE COMEDOR EN EL PRESCOLAR XÓLOTL EN GUADALUPE	500,000.00	629,767.49	15,128,463.88
05 FAISM	612-00 REHABILITACIÓN DE AULA Y EN JARDÍN DE NIÑOS LUIS DONALDO COLOSIO, CAPULÍN	129,767.49		
05 FAISM	613-00 1ER ETAPA EN CALLE DIVISIÓN DEL NORTE COL BENITO JUÁREZ	1,508,427.53	2,936,241.63	
01 REPO	613-00 2DA ETAPA DEL RELLENO SANITARIO EN RANCHO GUADALUPE	277,554.80		
01 REPO	613-00 AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN CALLE	180,520.00		



	CERRADA DEL POZO, VILLA DE TEZONTEPEC, HGO.			
05 FAISM	613-00 CERRADA DE CONSTITUCIÓN CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE (CERRADA CONSTITUCION)	429,543.52		
01 REPO	613-00 REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN PRIMARIA MELCHOR OCAMPO	71,500.50		
01 REPO	613-00 SANEAMIENTO Y CLAUSURA DEL RELLENO SANITARIO COL MORELOS	468,695.28		
05 FAISM	615-00 CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE EN CERRADA DE SAN ANTONIO EN CHAMERLUCO (CERRADA SAN ANTONIO)	300,617.03	11,562,454.76	
02 FGP	615-00 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACION EN CALLE MARIA EUGENIA	1,141,829.73		
05 FAISM	615-00 DRENAJE EN CANTERA	587,322.78		
05 FAISM	615-00 INVERSION PUBLICA	-		
02 FGP	615-00 PAVIMENTACIÓN DE CALLE BENITO JUÁREZ COL. MORELOS	409,600.22		
01 REPO	615-00 PAVIMENTACIÓN DE CALLE CERRADA EN 16 DE SEPTIEMBRE	1,071,950.80		
05 FAISM	615-00 PAVIMENTACIÓN DE CALLE SAN JUAN 2DA ETAPA	844,563.65		
02 FGP	615-00 PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE LA CONCHA	2,534,984.79		
02 FGP	615-00 PUENTE DE GUADALUPE	1,700,000.00		
01 REPO	615-00 RECONSTRUCCIÓN DE BOULEVARD	1,871,585.76		
02 FGP	615-00 REHABILITACIÓN EN CALLE REFORMA TRAMO CENTENARIO Y BELISARIO DOMÍNGUEZ	-		
22 FEIEF	615-00 REHABILITACIÓN EN CALLE REFORMA TRAMO CENTENARIO Y BELISARIO DOMÍNGUEZ	1,100,000.00		
02 FGP	816-00 CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA	130,000.00	130,000.00	130,000.00
	<b>TOTAL TECHO FINANCIERO</b>	<b>85,524,636.52</b>	<b>85,524,636.52</b>	<b>85,524,636.52</b>

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, POR UN MONTO TOTAL DE \$85,524,636.52 (OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 52/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020-----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL





CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 11:50 HORAS DEL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2020, CON 10 VOTOS A FAVOR Y 1 EN CONTRA FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN. --

Presidente Municipal  
C. Luis Castañeda Muñoz  
Rúbrica

Sindico  
C. Zayda Juanita Valencia Azuara  
Rúbrica

Regidores

C. Israel Valencia Bautista  
Rúbrica

C. Katy Laura Isabel Orozco Sotelo  
Rúbrica

C. José Luis Vargas Zarco  
Rúbrica

C. Angélica Zúñiga Chávez  
Rúbrica

C. Celestino Rubén Ávila Bautista  
Rúbrica

C. Eduardo Bautista Cruz  
Rúbrica

C. Nadir Mirelle Bautista Cureño  
Rúbrica

C. Víctor Hugo López Badillo  
Rúbrica

C. Nancy Jaqueline Bautista Jiménez  
Rúbrica

CC. LUIS CASTAÑEDA MUÑOZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RUBRICA; L.E.C. ZAYDA JUANIATA VALENCIA AZUARA, SINDICO, -C. ISRAEL VALENCIA BAUTISTA, REGIDOR. - RUBRICA; C. KATY LAURA ISABEL OROZCO SOTELO, REGIDOR. - RUBRICA; - C. JOSE LUIS VARGAS ZARCO, REGIDOR. - RUBRICA; C. ANGELICA ZÚÑIGA CHÁVEZ, REGIDOR. - RUBRICA, C. CELESTINO RUBEN AVILA BAUTISTA REGIDOR. - RUBRICA; C. EDUARDO BAUTISTA CRUZ, REGIDOR. - RUBRICA; C. NADIR MIRELLE BAUTISTA CUREÑO, REGIDOR. - RUBRICA; C. VICTOR HUGO LOPEZ BADILLO, REGIDOR. - RUBRICA; C. NANCY JAQUELINE BAUTISTA JIMENEZ, REGIDOR. -RUBRICA

Derechos Enterados. 03-09-2020



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



**Reciclado**  
Contribuyendo al uso responsable  
de los recursos forestales.

Cert no.  
www.fsc.org  
© 1996 Forest Stewardship Council

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

